

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7593	Correos Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 26 PAGINAS		CONCESION Nº 1895
APARECE LOS DIAS HABILES		Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 882033

Salta, mayo, jueves 12 de 1966

HORARIO

Para la Publicación de avisos
en el

BOLETIN OFICIAL

Regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES de:

8 a 11.30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO J. DURAND
Gobernador de la Provincia

Dr. Eduardo Paz Chain
Vice. Govern. de la Provincia
Dr. Carlos A. García Puló
M. de Gobierno, J. é I. P. y T.

Ing. Florencio Elis
M. de Economía, F. y O. P.

Dr. Dantón Cermesoni
M. de Asuntos S. y S. Pública

Dirección y Administración:

ZUVIRIA 536

TELEFONO N.º 14780

Sr. Juan Raymundo Arias

DIRECTOR

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a Tall. Gráf. IMPALA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00.- (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8/10/65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29/10/65.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 10.—
atrasado de más de 1 mes h. 1. a ..	15.—
atrasado de más de 1 año h. 3 ..	25.—
atrasado de más de 3 años h. 5 ..	50.—
atrasado de más de 5 años h. 10 ..	80.—
atrasado de más de 10 años ..	100.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	„ 600.—	Anual	„ 1.800.—

Publicaciones

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán razón de \$ 70.— (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.— (Doscientos pesos)

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.— (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

Publicaciones a término

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta		Exce-		Hasta		Exce	
	20 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	30 días	dente
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.		
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— „	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.		
Remates de Inmueb. y Autom.	1.500.—	60.— „	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	120.— cm.		
Otros Remates	900.—	40.— „	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	60.— cm.		
Edictos de Minas	1.500.—	80.— „						
Contratos o Estatutos Sociales	6.—	la palabra						
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.		
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— „	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.		

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAG. Nº

DECRETOS

M. de Gobierno	Nº 13458 — Del 2/5/66	Déjase sin efecto designaciones de Jueces de Paz Titular y Suplente en Chicoana a favor de Ernesto Firme y Segundo Tolaba	1417
M. de Economía	„ 13507 — „ 5/5/66	Por Contaduría de la Pcia., liquidase la suma de \$ 240.900.— a favor del colegio "Angel Zerda"	1417
M. de Gobierno	„ 13508 — „ „	Apruébase Estatuto Social de Asociación de Asistentes Sociales de Salta"	1417
„	„ 13509 — „ „	Designase en Esc. de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos" a la Srta. Carmen Alcantara Rioja	1418
„	„ 13510 — „ „	Cesa en sus funciones el Sr. Néstor Valdez del Registro Civil de Iruya	1418
„	„ 13511 — „ „	Liquidase viático por viaje en misión oficial del Sr. Juan C. Giménez a R. de Lerma	1418
„	„ 13512 — „ „	Encárgase interinamente del Registro Civil de La Caldera, a la autoridad policial	1418
M. de Economía	„ 13513 — „ „	Por Contaduría de la Pcia., liquidase al M. de As. Sociales \$ 484.204.— a favor de diversos beneficiarios	1419

	"	"	13514 — " "	Autorizanse las llamadas telefónicas de aparato Nº 15080 a larga distancia	PAG. Nº 1419
	"	"	13515 — " "	Autorizase llamada telefónica a larga distancia del aparato 13739 de Direc. de Rentas	1419
	"	"	13516 — " "	Déjase cesante al Sr. Juan Carlos Peloc de Contaduría de la Pcia.	1419
	"	"	13517 — " "	Apruébase punto octavo —acta 156 del Bco. de Préstamos —del 22/3/66	1420
	"	"	13518 — " "	Apruébase punto séptimo —acta 156— del Bco. de Préstamos —del 22/3/66	1420
	"	"	13519 — " "	Por Contaduría de la Pcia., líquidase al M. de As. Sociales \$ 10.000.— a favor de la Sra. Trinidad Perez de Guizada	1420
	"	"	13520 — " "	Por Contaduría de la Pcia., líquidase al M. de As. Sociales \$ 20.489.— a favor del Sr. Emilio Monfeli	1421
	"	"	13521 — " "	Apruébase contrato de locación de servicios entre Direc. de Bosques y el Sr. Aurelio Lizárraga	1421
M. de As. Sociales	"	"	13522 — " "	Acéptase el Memorándum Nº 169 por el que se efectúan traslados, ascensos y designaciones ..	1422
"	"	"	13523 — " "	Designase provisoriamente a diverso personal en hospital "San Vicente de Paul", de Orán	1423
"	"	"	13524 — " "	Insístese en cumplimiento de los Arts. 1, 2 y 3 del decreto 12569/66 y Art. 2 del decreto 12573	1423
"	"	"	13525 — " "	Reconócese a favor del Sr. Demetrio Soto el suplemento por zona infecto-contagiosa	1424
"	"	"	13526 — " "	Apruébase resolución Nº 1445—J, por la que se computan servicios prestados por el Sr. Santos Sanquez	1424
M. de Gobierno	"	"	13527 — " 6/5/66	Autorizase a Direc. de Turismo a contratar una publicación en la revista "Argentina" por \$ 50 mil	1424
"	"	"	13528 — " "	Reconócese servicios prestados por el Esc. Públ. Héctor F. Trindade	1425
M. de Economía	"	"	13529 — " "	Autorizase a Direc. de Bosques a suscribir con el Sr. Nuncio R. Abate por un lote fiscal en Anta	1425

LICITACION PUBLICA

Nº 23503 — Ferrocarriles Argentinos General Belgrano. Lic. Nº 126/65	1425
Nº 23500 — De Direc. de Viviendas de la Pcia. Obra Nº 412	1425
Nº 23464 — De Consejo General de Educación, Salta. Lic. Nº 1	1425

EDICTO CITATORIO

Nº 23470 — S/p.: Cipriana Rodríguez de Mamani	1426
6º 23454 — S/p.: Jaime Durán	1426

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 23547 — Diego Liendro y Angélica Ferreyra de Liendro	1426
Nº 23545 — De Dña. Leonor Balcarce	1426
Nº 23539 — De Dn. Nicolás Quipildor o Eugenio Nicolás Quipildor	1426
Nº 23537 —De Dn. Gustavo Rivetti	1426
Nº 23536 — De Dn. Juan Zannier	1426
Nº 23528 — De Anachuri Juana Castillo Vda. de	1426
Nº 23527 — De don Romero Natal	1426
Nº 23516 — De don Donato Uribe	1426
Nº 23513 — De don Jacinto Mohamed Chimale	1426
Nº 23512 — De doña Agustina Díaz de Martínez	1427
Nº 23511 — De don Felipe Corregidor	1427
Nº 23506 — De don Lambros Anagnostópulos o Lambros Eustratin Anagnostópulos	1427
Nº 23505 — De don Sonrado Rocha	1427
Nº 23504 — De don Manuel Da Silva	1427
Nº 23497 — De Eduardo Segundo Romano	1427
Nº 23496 — De Félix José Cantón	1427

Nº 23495 — De Sandoval Luis y Burgos Virginia	1427
Nº 23494 — De Clara Fernández de Carabajal	1427
Nº 23493 — De Casemira Lastenia Sánchez	1427
Nº 23491 — De Luis Picco	1427
Nº 23490 — De Leocadio Bordón	1427
Nº 23489 — De Mercedes Elías Daball	1427
Nº 23481 — De Florencio Mauno	1427
Nº 23467 — De Vicente Lera	1427
Nº 23466 — De Fernández o Fernández Blanco Antonio	1428
Nº 23465 — De Pedro Bernabé	1428
Nº 23457 — De don Juan Britos	1428
Nº 23456 — De doña Rumualda Rodríguez de Martínez	1428
Nº 23440 De Margarita Filomena Davoli de Spinosa	1428
Nº 23434 — De Adelaida Brito de Torino o Adelaida Brito de Pereyra	1428
Nº 23433 — De Antonio Martínez	1428
Nº — 23418 — De Rosario Liberti de Gentile	1428

REMATE JUDICIAL

Nº 23544 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Parisi Carmelo vs. Fernández José Zenón	1428
Nº 23543 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Sonovisión S. A. vs. Wayar, Magdalena Amancay Sirolli de	1428
Nº 23542 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Jabón Federal S. A. vs. Naser José	1428
Nº 23541 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Cardozo Jesús Raúl vs. Cooperativa Gráfica Salta Ltda.	1429
Nº 23540 — Por José A. Cornejo. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Domingo Wayar y otro	1429
Nº 23534 — Por Modesto S. Arias. Juicio: Elías Emilio R. A. vs. Ricardo Ramón Paez	1429
Nº 23531 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Chocobar Daniel vs. La Poma S. A.	1429
Nº 23530 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Baldomero Alejandro Martínez vs. Julio César Flores	1429
Nº 23528 — Por José A. Cornejo — Juicio: Ernesto Francisco Sclavo vs. Raúl R. Ramia	1429
Nº 23525 — Por José A. Cornejo — Juicio: Molinos Matilde S.R.L. vs. Emilia Tomás de Oviedo	1430
Nº 23524 — Por José A. Cornejo — Juicio: Eduardo Gutiérrez vs. Waldemar Jerke y otro	1430
Nº 23522 — Por Ernesto V. Solá — Juicio: Bruzzo María M. de vs. Serrano José R.	1430
Nº 23515 — Por José A. García — Juicio: Medina Mercedes vs. Chávez Argentina	1430
Nº 23488 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Moschetti S. A. vs. Sandoval Elba	1430
Nº 23459 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Cabrera Francisco vs. Miranda Petrona Ruiz de y otros	1431
Nº — 23429 — Por Ricardo Gudiño — Juicio: Cimac S. R. L. c/Antonio García Berral.	1431
Nº — 23427 — Por Andrés Ilvento — Juicio: Bco. Nac. vs. Martha D. Vda. de Aramayo.	1431
Nº 23416 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Julio Teodovich vs. Gustavo A. Normand y Cía. S.R.L.	1431
Nº 23408 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Abran Tulia María vs. Sánchez Artemiz Portocarral de	1432

CITACION A JUICIO

Nº 23521 — Salas Francisco vs. Salas Berta Díaz de	1432
Nº 23507 — De doña María Bracamonte de Toledo: "Banco de Préstamos vs. Toledo María Bracamonte de	1432
Nº 23477 — Rodríguez Cayata Juana	1432

EDICTO TESTAMENTARIO

Nº 23452 — De don Sabino Jerez	1432
--------------------------------------	------

POSECION TREINTAÑAL

Nº 23492 — De Vazquez Eulogio Delfín	1432
Nº 23478 — De Augusto Damián Carrizo	1432

SECCION COMERCIAL**EMISION DE ACCIONES**

Nº 23509 — De "Viñuales, Royo, Palacio y Cía." S. A.	1432
---	------

SESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 23529 — Sede Social de K. M. Repuestos S.R.L.	1432
---	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

	PAG. Nº
Nº 23546 — De Caminos S. A. Para el día 28/5/66	1433
Nº 23538 — De Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Pcial. Para el día 20-5-66	1433
Nº 23520 — De Cooperativa Farmacéutica Güemes Ltda. Para el día 24-5-66	1433
Nº 23510 — De "Florida S.A.C.I. e I." Para el día 27-5-66	1433

SECCION JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 23535 — Nº 814 — CJ. — Sala Segunda. — Salta, 3-6-65: Ochi Nadima A. de vs. Tamayo Sergio Ricardo — Desalojo	1434
Nº 815 — TT. Nº 2. — Salta, 23-3-66: Abregú B. y otros vs. Sargo S. A. — Cobro de preaviso	

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 2 de mayo de 1966

DECRETO Nº 13458
Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 6436-66.

VISTO el decreto Nº 13.131 de fecha 5 de abril de 1966, mediante el cual se designan Jueces de Paz Titular y Suplente en la localidad de San Fernando, departamento de Chicoana, a los señores Ernesto Firme y Segundo Tolaba, respectivamente y atento lo manifestado por los mismos, en notas corrientes a fs. 1 y 2 y lo informado a fs. 3 por la Municipalidad de Chicoana,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto las designaciones de Jueces de Paz Titular y Suplente en la localidad de San Fernando, departamento de Chicoana, a favor de los señores Ernesto Firme y Segundo Tolaba, respectivamente, dispuesta mediante decreto Nº 13.131 de fecha 5 de abril de 1966

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes
Jefe Administrativo Interino
M. de Gobierno, Just., Instruc. P. y del Trabajo
SALTA, 5 de mayo de 1966.

DECRETO Nº 13507

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Atento al gasto realizado con motivo de la impresión de dos mil ejemplares del mensaje del señor Gobernador de la Provincia, correspondiente al 1º de mayo de 1966, que asciende a la suma de \$ 240.900.— moneda nacional, según factura presentada por el Colegio Salesiano "Angel Zerda" de esta ciudad;

Por ello,

El Vicegobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el gasto de \$ 240.900 m/n. (Doscientos cuarenta mil novecientos pesos moneda nacional), efectuado con motivo de la impresión de dos mil ejemplares del mensaje del señor Gobernador de la Provincia, correspondiente al 1º de mayo del año en curso, según factura presentada por el Colegio Salesiano "Angel Zerda" de esta capital.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 240.900.—m/n. (Doscientos cuarenta mil novecientos pesos moneda nacional), para que con dicho importe abone el gasto autorizado por el artículo anterior, con imputación al Anexo C — Inciso 1 — Capítulo 1 — Item 1. — Partida 2 — Principal 6 — Parcial 5 "Propaganda y Publicidad" del presupuesto en vigor. Orden Disposición de Fondos Nº 14.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PAZ CHAIN
E L I A S

ES COPIA:

Camila López de Gastaldi
Jefe de Departamento
Ministerio de Economía F. y O. Públicas
a cargo de la Jefatura de Despacho
SALTA, 5 de mayo de 1966.

DECRETO Nº 13508.

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 6572-66

Por las presentes actuaciones las señoritas María Luisa Dib y Teresita G. Ríos, en su carácter de presidenta y secretaria, respectivamente, de la entidad denominada "Asociación de Asistentes So-

ciales de Salta", con domicilio legal en la ciudad de Salta, solicitan para la misma la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad recurrente ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley Nº 357-63, Art. 19, Inc. 9 c);

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 17 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 18 de estos obrados,

**El Vicegobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "Asociación de Asistentes Sociales de Salta", con domicilio legal en la ciudad de Salta, que corre de fs. 4 a fs. 13 vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el decreto ley Nº 357/63.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PAZ CHAIN
García Puló**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)
Jefe Administrativo Interino
M. de Gobierno, Just., Instruc. P. y del Trabajo

SALTA, 5 de mayo de 1966.

DECRETO Nº 13509

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 6433-66.

VISTA la nota Nº 1118, de fecha 19 de abril del año en curso, elevada por la Dirección General de Escuela de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos" y atento lo solicitado en la misma,

**El Vicegobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en carácter "ad-honorem", en el cargo de maestra de dibujo y pintura, en la Escuela de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos" —filial Güemes— a la señorita Carmen Alcántara Rioja (L.C. Nº 4.588.349 — C.1943), a partir de la fecha que tome servicio y hasta el cierre del presente periodo lectivo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PAZ CHAIN
García Puló**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)
Jefe Administrativo Interino
Minist. de Gob., Just., Inst. P. y del Trab.
SALTA, 5 de mayo de 1966.

DECRETO Nº 13510.

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 6489-66.

VISTA la nota Nº 93—M—20 de fecha 22 de abril del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

**El Vicegobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA:

Artículo 1º — Danse por terminadas las funciones del encargado de 1ra. categoría de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Iruya (Dpto. del mismo nombre), señor Néstor Valdez, a partir del día 9 de marzo del año en curso, por abandono de servicio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PAZ CHAIN
García Puló**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)
Jefe Administrativo Interino
M. de Gob., Just., Instruc. P. y del Trabajo

SALTA, 5 de mayo de 1966.

DECRETO Nº 13511

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 1150/66.

VISTO el memorándum "A" Nº 49 de fecha 27 de abril del año en curso elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

**El Vicegobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el viaje en misión oficial hasta la localidad de Rosario de Lerma, realizado el día 29 de abril del corriente año, por el fotógrafo de la Gobernación don Juan Carlos Giménez.

gos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instruc.

Art. 2º — Autorízase al Departamento de Pacificación Pública y del Trabajo a liquidar a favor del fotógrafo de la Gobernación don Juan Carlos Giménez, el importe correspondiente a un (1) día de viático, de conformidad a la reglamentación vigente, con motivo de la misión oficial aprobada precedentemente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PAZ CHAIN
García Puló**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)
Jefe Administrativo Interino
M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo

SALTA, 5 de mayo de 1966.

DECRETO Nº 13512

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 6591/66.

VISTA la nota Nº 97—M—20, de fecha 29 de abril del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

**El Vicegobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente de la Oficina de Registro Civil de la localidad de La

Caldera (Dpto. del mismo nombre), a la autoridad policial de ese lugar, a partir del día 18 de mayo del corriente año y mientras dure la licencia reglamentaria concedida a su titular, señorita Esther Gabriela Cruz.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PAZ CHAIN
García Puló

Miguel Angel Feixes (h.)
Jefe Administrativo Interino

M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo
ES COPIA:

SALTA, 5 de mayo de 1966.

DECRETO Nº 13513

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Expediente Nº 1488-1966.

VISTO este expediente en el que corre agregada para su liquidación planilla de bonificación por antigüedad —ley 3957 y sueldo anual complementario devengados por personal dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública — policlínico regional "San Bernardo", correspondiente a los meses de noviembre 1964 a octubre 1965; atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado a la fecha sin haberse abonado en término, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35 de la Ley de Contabilidad en vigor, según informe de Contaduría General,

El Vicegobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la planilla que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs. 1|15 del expediente del rubro.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 484.204.— m/n. (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos cuatro pesos moneda nacional), a favor de los beneficiarios que se detallan en la planilla de referencia, en concepto de bonificación por antigüedad —ley Nº 3957 y sueldo anual complementario.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 484.204.— m/n. (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos cuatro pesos moneda nacional) para que abone a sus beneficiarios en la forma y proporción que corresponda, con imputación al Anexo H — Capitulo 1 — Item 3 — Gastos financieros — Partida 1 — Principal 1 — del presupuesto en vigor. Orden de Disposición de Fondos Nº 220.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PAZ CHAIN
E L I A S

ES COPIA:

Camila López de Gastaldi
Jefe de Departamento

Ministerio de Economía F. y O. Públicas
a cargo de Jefatura de Despacho

SALTA, 5 de mayo de 1966.

DECRETO Nº 13514

Expediente Nº 1448-1966.

VISTO este expediente relacionado con las llamadas telefónicas a larga distancia efectuadas por el aparato Nº 15080, cuyo cobro de facturas por

la suma de \$ 1.330.— m/n, gestiona la Compañía Argentina de Teléfonos;

Por ello,

El Vicegobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase autorizadas las llamadas telefónicas a larga distancia efectuadas desde el aparato Nº 15080, por la suma de pesos 1.008.— y \$ 322.— respectivamente, correspondientes a la facturación del bimestre enero-febrero y marzo-abril del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PAZ CHAIN
E L I A S

ES COPIA:

Camila López de Gastaldi
Jefe de Departamento

Ministerio de Economía F. y O. Públicas
a cargo de la Jefatura de Despacho

SALTA, 5 de mayo de 1966.

DECRETO Nº 13515

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Expediente Nº 1462-1966.

VISTO este expediente relacionado con la conferencia telefónica realizada a la ciudad de San Pedro de Jujuy, desde el aparato Nº 13739 al servicio de la Dirección General de Rentas, cuyo cobro de factura por la suma de \$ 171. m/n. gestiona la Compañía Argentina de Teléfonos;

Por ello,

El Vicegobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase autorizada la llamada telefónica realizada a la ciudad de San Pedro de Jujuy, desde el aparato Nº 13739 de la Dirección General de Rentas, por la suma de \$ 171.— m/n. (Ciento setenta y un pesos moneda nacional), correspondiente a la facturación del bimestre noviembre-diciembre ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PAZ CHAIN
E L I A S

ES COPIA:

Camila López de Gastaldi
Jefe de Departamento

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
a cargo de Jefatura de Despacho

SALTA, 5 de mayo de 1966.

DECRETO Nº 13516

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Expediente Nº 1327-1966.

VISTO este expediente en el que Contaduría General de la Provincia da cuenta de las faltas en que incurriera el empleado de la misma adscrito a la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, señor Juan Carlos Peloc, sin causa que las justifiquen, lo que le hacen pasible de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 27º incisos a) y c) de la ley Nº 3957-64;

Por ello,

El Vicegobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante, a partir del 1º de abril del corriente año, al empleado de la categoría 24— Personal Administrativo de Contaduría General de la Provincia adscripto a la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, señor Juan Carlos Peloc, por abandono de servicio sin causa justificada que le hacen pasible de la aplicación de las sanciones del artículo 27º incisos a) y c) de la ley Nº 3957-64.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PAZ CHAIN
E L I A S**

ES COPIA:

Camila López de Gastaldi
Jefe de Departamento

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
a cargo de la Jefatura de Despacho

SALTA, 5 de mayo de 1966.

DECRETO Nº 13517

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

VISTO que la Presidencia del Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva a la aprobación una resolución de su Directorio por la que se concede un crédito a favor de la Cooperativa de Transporte "General Güemes" Ltda., para la compra de vehículos automotores para pasajeros; atento a que la misma se ajusta a las normas que rigen sobre la materia,

**El Vicegobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el punto octavo del acta Nº 156 resuelto por el H. Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social en sesión del 22-3-66, que al tenor expresa:

"PRESTAMO COOPERATIVA DE TRANSPORTE GENERAL GÜEMES LTDA. — Leída la nota de reconsideración que presenta la Cooperativa de Transporte "General Güemes" Ltda. a la resolución de este Directorio en su pedido de crédito por \$ 2.000.000.— para la compra de vehículos automotores para pasajeros, se resuelve concederles \$ 1.500.000.— m/n. de crédito que será liquidado en tres entregas de \$ 500.000.— cada una, los días 15-4-66, 15-5-66 y 15-6-66, debiendo realizar prenda y transferir el seguro correspondiente de dos unidades previo peritaje y conformidad del Banco, u otra garantía real a satisfacción.

"Dicho préstamo se reintegrará en 30 meses de plazo, con amortizaciones mensuales.

"De acuerdo a las facultades de la Ley Orgánica del Banco, deberá solicitarse la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia. — Fdo.: JOSE ANTONIO VACCARO".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PAZ CHAIN
E L I A S**

ES COPIA:

Camila López de Gastaldi
Jefe de Departamento

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
a cargo de la Jefatura de Despacho

SALTA, 5 de mayo de 1966.

DECRETO Nº 13518

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

VISTO que la Presidencia del Banco de Préstamos y Asistencia Social solicita por nota nº 1007-65 la aprobación de la resolución del H. Directorio del 22 de marzo del año en curso —acta Nº 156— por la que se concede un préstamo extraordinario a la Cooperativa Vecinal de Transporte Automotor Limitada —"COVE—TRANS", para la compra de un vehículo destinado para taxis y teniendo en cuenta que ella se ajusta a las normas que rigen sobre la materia,

**El Vicegobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el punto séptimo del acta Nº 156, resuelto por el H. Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social en sesión del 22 de marzo del año en curso, que al tenor expresa:

"PRESTAMOS "CO—VE—TRANS". — Leído el pedido de préstamo que presenta la Cooperativa Vecinal de Transporte Automotor Limitada "CO—VE—TRANS" por \$ 300.000.— para completar la entrega del importe necesario para la compra de un vehículo destinado para taxis, el Directorio resuelve concedérselos a dos años de plazo, reutilizando prenda sobre dos automóviles marca Kaiser Carabela modelo 1961, motores Nº 616.057.574 y Nº 616.057.633 transfiriendo asimismo los seguros correspondientes. — Fdo.: JOSE ANTONIO VACCARO".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PAZ CHAIN
E L I A S**

ES COPIA:

Camila López de Gastaldi
Jefe de Departamento

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
a cargo de la Jefatura de Despacho

SALTA, 5 de mayo de 1966.

DECRETO Nº 13519.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Expediente Nº 1497-966.

VISTO este expediente en el que corre agregada para su liquidación planilla de subsidio social por fallecimiento del señor Joaquín Pérez, ex empleado de la Dirección del Interior del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública; atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General,

**El Vicegobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la planilla que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs. 29/32 del expediente del rubro.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional, a favor de la señora Trinidad Pérez de Guizada, por el concepto arriba indicado.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría de

la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional), para que cancele a su beneficiaria el importe de la planilla aprobada por el artículo 1º, con imputación al Anexo H — Capítulo 1 — Item 3 — Gastos financieros — Partida 1 — Principal 1 del presupuesto en vigor. Orden de Disposición de Fondos N° 220.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PAZ CHAIN
E L I A S

ES COPIA:

Camila López de Gastaldi
Jefe de Departamento
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
a cargo de Jefatura de Despacho

DECRETO N° 13520

SALTA, 5 de mayo de 1966

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
EXPEDIENTE N° 1498/66.

VISTO este expediente en el que corre agregada para su liquidación planilla de sueldo y estado docente devengados por el señor Emilio Monfeli — Personal Docente — de la Escuela Wilde, desde junio a octubre de 1965; atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General,

El Vicegobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase la planilla que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs. 1|6, de estos obrados.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 20.489 m/n. (Veinte mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos moneda nacional), a favor del señor Emilio Monfeli, por el concepto arriba indicado.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 20.489 m/n. — (Veinte mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos moneda nacional), para que haga efectivo a su beneficiario el crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al Anexo H — Capítulo 1 — Item 3 — Gastos Financieros — Partida 1 — Principal 1 del Presupuesto en vigor. Orden de Disposición de Fondos N° 220.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PAZ CHAIN
E L I A S

ES COPIA:

Camila López de Gastaldi
Jefe de Departamento
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
a cargo de la Jefatura de Despacho

DECRETO N° 13521

SALTA, 5 de mayo de 1966

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

EXPEDIENTE N° 1.001/66.

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario eleva para su aprobación el contrato de locación de servicios suscripto con el señor Aurelio Lizárraga;

Por ello,

El Vicegobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios suscripto entre la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y el señor Aurelio Lizárraga, cuyo texto es el siguiente:

"Entre la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, representado por el señor Director Pto. Agr. Ubaldo Alberto Ferraris, que en lo sucesivo "se denominará "Dirección" por una parte y por la otra el señor Aurelio Lizárraga, L. E. N° 7.210.924, que en lo sucesivo se denominará — "Guardabosque" — se celebra el siguiente contrato.

"PRIMERO: Obligase al "Guardabosque" a prestar sus servicios a la Provincia, estando a su cargo el cumplimiento de lo dispuesto por la ley nacional n° 13.273 de Defensa de la Riqueza Forestal y reglamentaciones en vigencia, en que le cabe actuar a la Dirección.

"SEGUNDO: Durante la vigencia del presente contrato, la "Dirección", por intermedio de Habilitación de Pagos, abonará al "Guardabosque" la cantidad global única de \$ 6.000 (Seis mil pesos moneda nacional), mensual incluyéndose en ello los viáticos que podrían originarse por su trabajo en zonas de campaña. La movilidad necesaria para el cumplimiento de las tareas será suministrada por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, estando a cargo de la misma todos los gastos inherentes a lubricantes, combustibles, reparaciones, viáticos del chofer, etc.

"TERCERO: La duración del presente contrato, será de 3 (tres) meses a partir del 1º de abril del año 1966, quedando a criterio de la Dirección la renovación del mismo si lo considera necesario.

"CUARTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º apartado segundo del Decreto-Ley N° 77/56, el "Guardabosque" manifiesta su voluntad de no acogerse a los beneficios jubilatorios.

"QUINTO: El gasto que demande el cumplimiento del presente contrato deberá imputarse al Anexo "C — Capítulo I — Item 1 — Partida 2 — Principal 8 — Gastos de Funcionamiento — Gastos Generales — Honorarios Retribuciones contribuciones Retributivas del Presupuesto en vigencia.

"SEXTO: El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por el "Guardabosque" dará derecho a rescindir el contrato sin necesidad de interpelación alguna, haciéndose responsable el "Guardabosque" de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse.

"SEPTIMO: Para los fines legales el "Guardabosque" constituye domicilio legal en Iruya (Dpto. de Iruya).

— De conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta a los un día del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PAZ CHAIN

PAZ CHAIN

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán

Jefe de Despacho

Subsecretaría de Asuntos Agrarios
y Recursos Naturales

DECRETO Nº 13522

SALTA, 5 de mayo de 1966

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Memorandum Nº 169 de S. S. el Sr. Ministro.

Visto el contenido del Memorandum Nº 169 que corre agregado a las presentes actuaciones,

El Vicegobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A:

Artículo 1º — Acéptase a partir del 25 de abril del año en curso, la renuncia presentada por el doctor Julio Juan Dousset, en la categoría 10 — Personal Administrativo — Jefe de Zoonosis de la Dirección de Medicina Preventiva.

Art. 2º — Trasládase en carácter de promoción a partir de la fecha del presente decreto, al Dr. Santos Jacinto Dávalos — categoría 14 — Personal Administrativo — Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública (Inciso 1), para desempeñarse en la Dirección de Medicina Preventiva en la categoría 10 — Personal Administrativo, en cargo vacante por aceptación de renuncia presentada por el doctor Julio J. Dousset.

Art. 3º — Promuévese a partir de la fecha del presente Decreto al siguiente personal administrativo dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública (Inciso 1), según se discrimina a continuación:

—Sr. Arquímedes O. Malco, — categoría 15 — Pers. Administ. del Dpto. de Personal y Sueldos a la categ. 14, en vacante por traslado del Dr. Santos J. Dávalos.

—Srta. Ana María Bruno, — Categoría 16 de Secret. de Coord. a la categoría 15, en vacante por promoción del Sr. Arquímedes O. Malco.

—Srta. Berta Collante de Mercado, — Categoría 18 de Direc. de Administ. a la categ. 16 en vacante por promoción de la Srta. Ana María Bruno.

—Srta. Elva Caminia Laxi, — categoría 19 de Direc. de Administ. a la categoría 18 en vacante por promoción de la Srta. Berta C. de Mercado.

—Sr. Bernardino Martínez, — categoría 21 del Dpto. de Pers. y Sueldos a la categ. 19 en vacante por promoción de la Srta. Elva C. Laxi.

—Srta. Nelly Argentina Niño, — categoría 22 con funciones de Encargada de Archivo a la categ. 21 en vacante por promoción del Sr. B. Martínez.

—Srta. Benita Burgos, — categoría 23 Encargada de Mesa de Entrada, a la categoría 22, en vacante por promoción de la Srta. Nelly A. Niño.

Art. 4º — Trasládase en carácter de promoción a partir de la fecha del presente decreto a la Sra. Rosa A. Nuri de Mora — categoría 24 — Personal Administrativo de la Dirección de Asistencia Pública, para desempeñarse en la categoría 23 — Pers. Administ. de Secretaría Privada del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública (Inciso 1), en vacante por promoción de la Srta. Benita Burgos.

Art. 5º — Trasládase en carácter de promoción a partir de la fecha del presente decreto, a la Sra. Yolanda Crescini de Lávaque, — categoría 25 — Pers. Administ. de Dirección de Medicina Preventiva, para desempeñarse en la categ. 24 — Pers. Administ. de la Dirección de Asistencia Pública, en vacante por traslado de la Sra. Rosa A. N. de Mora.

Art. 6º — Trasládase en carácter de promoción a partir de la fecha del presente decreto, a la Srta. Gladys Cura — categoría 26 — Pers. Administ. de Secretaría de Coordinación de este Ministerio (Inciso 1), para desempeñarse en la categoría 25 — Pers. Administ. de Dirección de Medicina Preventiva, en vacante por traslado de la Srta. Yolanda C. de Lávaque.

Art. 7º — Promuévese a partir de la fecha del presente decreto, al siguiente personal administrativo del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, según se discrimina a continuación:

—Srta. Sonia Larrán de Ortíz — categoría 27 de Secret. de Coordinación a la categ. 26 en vacante por traslado de la Srta. Gladys Cura.

—Srta. Rita Leonor Acosta — categoría 28 de Jefatura de Despacho a la categ. 27, en vacante por promoción de la Srta. Sonia L. de Ortíz.

Art. 8º — Dispónese que a partir de la fecha del presente decreto, la Srta. Zunilda Noelia Pasculli — categoría 28 — Personal de Servicio de este Ministerio (Inciso 1), pase a revistar en la categoría 28 Pers. Administ. de Mesa de Entradas de este Ministerio en vacante por promoción de la Srta. Rita L. Acosta.

Art. 9º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, y en carácter provisorio por el término de seis (6) meses al señor José Amaró Zapia — L. E. Nº 7.227.040 — clase 1943, en la categoría 28 — Personal de Servicio de este Ministerio (Inciso 1) en vacante por traspaso de la Srta. Zunilda N. Pasculli.

Art. 10º — A partir de la fecha del presente decreto, el siguiente personal administrativo de este Ministerio se desempeñará en carácter de interino en las categorías que se enuncian a continuación y con retención de los cargos de los cuales son titulares, según se discrimina a continuación:

—Sr. Arquímedes O. Malco — en la categoría 10, con funciones de 2º Jefe del Dpto. de Pers. y Sueldos en reemplazo del Sr. Segundo R. Gorostiza, con retención de la categoría 14.

—Sr. Bernardino Martínez, — en la categoría 14, en reemplazo del Sr. Arquímedes O. Malco, con retención de la categoría 19.

—Sr. Antonio S. Viveros, — en la categoría 19 en reemplazo del señor Bernardino Martínez, con retención de la categoría 21.

—Sr. Luis Oscar Espinosa, — en la categoría 21, en reemplazo del señor Antonio S. Viveros, con retención de la categoría 25.

Art. 11º — Déjase establecido que las promociones dispuestas en el presente decreto, se efectúa teniendo en cuenta los incisos a), b), c) y d) del art. 11º de la Ley 3957/64.

Art. 12º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se afectará a las partidas de la Ley de Presupuesto en vigencia de la siguiente forma:

—Arts. 2º y 6º al: Anexo E — Inciso 8 — Capítulo 1 — Item 1 — Partida 1 — Principal 1 —

Parcial 3.

—Arts. 3º, 4º, 7º, 8º y 10o. al: Anexo E — Inciso 1 — Capítulo 1 — Item 1 — Partida 1 — Principal 1 — Parcial 3.

— Art. 5º al: Anexo E — Inciso 6 — Capítulo 1 — Item 1 — Partida 1 — Principal 1 — Parcial 3.

—Art. 9º al: Anexo E — Inciso 1 — Capítulo 1 — Item 1 — Partida 1 — Principal 1 — Parcial 7.

Art. 13º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PAZ CHAIN
CERMESONI**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

DECRETO Nº 13523

SALTA, 5 de mayo de 1966

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Memorandum Nº 159 de Secretaría de Coordinación.

Visto las necesidades de servicio y teniendo en cuenta el contenido del Memorandum Nº 159, adjunto a fojas 1 de las presentes actuaciones,

**El Vicegobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:**

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, con carácter provisorio por el término de seis (6) meses, al personal que seguidamente se detalla para desempeñarse en el Hospital "San Vicente de Paúl", de Orán; en cargos vacantes existentes en el Presupuesto de Dirección del Interior:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

—Srta. Martha Graciela Salinas — L. C. Nº 5.415.284 — clase 1947 — en la categoría 27.

PERSONAL ASISTENCIAL

—Srta. María Lilia Pérez — L. C. Nº 4.411.346 — clase 1942 — en la categoría 26 — como Aux. Enfermería.

—Srta. Milka Rocha — L. C. Nº 5.081.642 — clase 1945 — en la categoría 26 — como Auxiliar de Rayos X.

—Srta. Gladys Kairo — L. C. Nº 5.081.729 — clase 1945 — en la categoría 26 — Auxiliar de Laboratorio.

—Srta. Gladys N. Arias de Sánchez — L. C. Nº 6.641.946 — clase 1941 — en la categoría 26, Auxiliar de Farmacia.

—Srta. Antonia Ugarte — L. C. Nº 5.081.796 — clase 1946 — en la categoría 26, Auxiliar de Rayos X.

—Sr. Roque Arroyo — L. E. Nº 7.223.647 — en la categoría 26, como Auxiliar de Laboratorio.

—Srta. Nélica Condori — L. C. Nº 0.977.802 — clase 1928 — en la categoría 26 — como Auxiliar de Rayos X.

—Srta. Ambrosia Flores — L. C. Nº 6.346.660 — clase 1940 — en la categoría 26 — como Auxiliar de Laboratorio.

—Sr. Eleodoro Santos González — L. E. Nº 7.243.967 — clase 1937 — en la categoría 26, como Auxiliar de Enfermería.

—Srta. Roberta Segundo — L. C. Nº 1.150.763 — clase 1935 — en la categoría 26, como Auxiliar

de Farmacia.

—Srta. Baudilia Argañaraz de Romero — L. C. Nº 2.796.057 — clase 1932 — en la categoría 26, como Auxiliar de Farmacia.

—Srta. Teresa Catalina Vega de Rodríguez — L. C. Nº 4.713.151 — clase 1933 — en la categoría 26, como Auxiliar de Enfermería.

PERSONAL DE SERVICIO

—Srta. Herlinda Cuevas — L. C. Nº 4.770.927 — clase 1944 — en la categoría 28.

—Srta. María Esther Guerrero — L. C. Nº 9.968.108 — en la categoría 28, clase 1939.

—Srta. Rosa E. Roldán de Martínez — L. C. Nº 9.497.706 — clase 1928 — en la categoría 28.

—Srta. Fanny Fidela Flores — L. C. Nº 4.452.724 — clase 1942 — en la categoría 28.

—Srta. Felisa Carrizo — L. C. Nº 5.152.344 — clase 1944 — en la categoría 28.

—Srta. Elsa Velería Rodríguez de Chocobar L. C. Nº 2.960.177 — clase 1932 — en la categoría 28.

—Srta. Zoila Isabel Ríos — L. C. Nº 3.019.924 — clase 1926 — en la categoría 28.

—Srta. Carmen del Valle Carrizo — L. C. Nº 5.489.579 — clase 1943 — en la categoría 28.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, deberá imputarse en la siguiente forma:

—Personal Administrativo: Al Anexo E — Inciso 2 — Capítulo 1 — Item 1 — Partida 1 — Principal 1 — Parcial 3.

—Personal Asistencial: Al Anexo E — Inciso 2 — Capítulo 1 — Item 1 — Partida 1 — Principal 1 — Parcial 5.

—Personal de Servicio: Al Anexo E — Inciso 2 — Capítulo 1 — Item 1 — Partida 1 — Principal 1 — Parcial 7.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PAZ CHAIN
CERMESONI**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

DECRETO Nº 13524

SALTA, 5 de mayo de 1966

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
EXPEDIENTE Nº 45.840/66 (2).

Visto las observaciones expresas formuladas por la Junta de Calificación y Disciplina y por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, al traslado en carácter de promoción de la Srta. Yamile Cura de Figueroa, a las promociones de las empleadas María Antonia Sánchez de Jora, Martha del Cerro de Maidana y Lidia Tayra de Maldonado, y al traslado de la Srta. María Jesús Martínez, movimiento que fuera dispuesto por los arts. 1º, 2º y 3º del Decreto Nº 12.569 de fecha 24 — 2—66, como así también al traslado con carácter de promoción de la Srta. Estela A. Mónico Saravia de Courel, ordenado por el art. 2º del Decreto Nº 12.573 de fecha 25 de febrero del año en curso;

Teniendo en cuenta el dictamen emitido por el Asesor Letrado, el que corre agregado a fs. 9|13,

**El Vicegobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:**

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto No. 12.569/66 y en el art. 2º del Decreto Nº 12.573, relacionadas con el movimiento del personal consignado precedentemente, de acuerdo al dictámen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín
Dr. Dantón Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

DECRETO Nº 13525

SALTA, 5 de mayo de 1966

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Visto que el señor Demetrio Soto, se ha desempeñado en calidad de adscripto en el Departamento de Lucha Antituberculosa, disposiciones establecidas mediante las Resoluciones Ministeriales Nros. 1294/65 y 1646/65;

Teniendo en cuenta que el citado empleado solicita se le liquide suplemento por zona infecto-contagiosa durante el tiempo que se ha desempeñado en dicho Servicio;

Por todo ello;

El Vicegobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Reconócese a favor del señor Demetrio Soto, el suplemento por zona infecto-contagiosa en el lapso comprendido entre el 4 de mayo y el 24 de octubre del año ppdo., inclusive, con una asignación mensual equivalente al 20%. (Veinte por ciento), de los sueldos fijados en el ejercicio 1964/1965.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al Anexo H — Servicio de Deudas — Capítulo 1 — Item 3 — Partida 1 — Principal 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Paz Chaín (Inter.)
Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

DECRETO Nº 13526

SALTA, 5 de mayo de 1966

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 4535/66-S- (Nº 5151/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que el señor Santos Sanguero, solicita reconocimiento y computación de sus servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, a fin de acreditarlos antes la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, en donde gestiona beneficio jubilatorio;

Por ello, atento a lo dispuesto por Decreto-Ley 77/56, Decreto-Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado a fs. 29, por el señor Asesor Letrado del

Ministerio del rubro,

El Vicegobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1445—J. (Acta Nº 108) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 28 de abril de 1966, mediante la cual se reconocen y se declaran computables siete (7) meses y veinte (20) días de servicios prestados en la Dirección de Viabilidad de la Provincia, por el señor Santos Sanguero —Mat. Ind. Nº 3.885.002,— a fin de que los acredite ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario a los efectos jubilatorios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PAZ CHAIN
CERMESONI

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

DECRETO Nº 13527

SALTA, 6 de mayo de 1966

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

EXPEDIENTE Nº 5050/66.

Por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, mediante nota nº 18 de fecha 7 de enero del año en curso, solicita se autorice la contratación de una página publicitaria en blanco y negro en la revista "Argentina", por la suma de \$ 50.000 m/n., de conformidad a los términos de la nota corriente a fs. 2 del Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 5 de estos obrados,

El Vicegobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Provincial de Turismo y Cultura a contratar la publicación de una página publicitaria en blanco y negro en la revista "Argentina" por la suma de \$ 50.000 m/n.

Art. 2º — El gasto autorizado por el artículo anterior, deberá imputarse al Anexo D — Inciso 7 — Capítulo 1 — Item 1 — Partida 2 — Principal 6 — Parcial 5 — Propaganda y Publicidad. — Orden de Disposición de Fondos Nº 54 del Presupuesto vigente.

Art. 3º — La liquidación correspondiente al gasto de referencia se efectuará una vez que la publicación autorizada sea presentada ante el Gobierno de la Provincia.

Art. 4º — El presente decreto deberá ser refrendado por S. S. el Sr. Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PAZ CHAIN
García Pulé
Elías

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)

Jefe Administrativo Interino

M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo

DECRETO Nº 13528

SALTA, 6 de mayo de 1966
 Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
 Pública y del Trabajo
 EXPEDIENTE Nº 6378/66.

Por las presentes actuaciones el Escribano Público Nacional, don Héctor Francisco Trindade, Secretario del Juzgado de Instrucción de Primera Nominación, solicita el reconocimiento y pago de haberes correspondientes por el desempeño de servicios prestados simultáneamente, como Secretario Interino del Juzgado de Instrucción de Tercera Nominación, desde el primero de febrero al ocho de marzo del año en curso en cargo vacante;

Por ello; atento al certificado expedido por la Secretaría de la Excm. Corte de Justicia corriente a fs. 2 del presente expediente; al dictamen nº 1398/62 de Fiscalía de Gobierno de fecha 3-V-62 recaído en expediente nº 5082/62, que por analogía corresponde aplicarse en el presente caso y en un todo de acuerdo a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2 vta.,

El Vicegobernador de la Provincia
 en Ejercicio del Poder Ejecutivo
 DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Escribano Público Nacional, Héctor Francisco Trindade, como Secretario Interino del Juzgado de Instrucción de Tercera Nominación, por el período comprendido entre el día 1º—II—66 al 8—III—66, con el cincuenta por ciento (50%) de sus haberes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PAZ CHAIN
 García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)
 Jefe Administrativo Interino
 M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo

DECRETO Nº 13529

SALTA, 6 de mayo de 1966
 Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
 EXPEDIENTE Nº 1463/66.

VISTO estas actuaciones en las que el señor Nuncio Ramón Abate solicita arriendo con opción a compra de la fracción 1 del lote fiscal nº 37, ubicado en el Departamento de Anta; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1551/52 autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar los inmuebles de propiedad fiscal que se encuentren mensurados y parcelados con destino a la incrementación agropecuaria, y arraigo de pobladores;

Que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario informa que son tierras aptas para la agricultura y ganadería, susceptibles de ser colonizadas;

Que las nuevas orientaciones agrarias tienden al arraigo definitivo de productores agropecuarios en tierras que les permita vivir decorosamente;

Que de esta manera se llevan a la productividad extensiones de tierras hasta hoy abandonadas e incultas, deteniendo así su proceso de degradación natural;

Que en esta forma se encuentran soluciones económico-sociales prácticas para quienes manifi-

ten el deseo de trabajar la tierra,

Que es deber del Gobierno apoyar todas las iniciativas que signifiquen la creación de nuevas fuentes de trabajo y el consiguiente aumento de la producción agropecuaria;

Por ello,

El Vicegobernador de la Provincia
 en Ejercicio del Poder Ejecutivo
 DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario a suscribir con el señor Nuncio Ramón Abate, L. E. 3.954.281 el correspondiente contrato de concesión precaria con opción a compra, sobre una superficie de 5.000 hectáreas de terreno ubicada en la fracción 1 del lote fiscal 37 del Departamento de Anta, cuyo croquis corre a fs. 5, al precio de \$ 200.000. (Doscientos mil pesos anuales).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PAZ CHAIN
 ELIAS

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
 Jefe de Despacho
 Subsecretaría de Asuntos Agrarios
 y Recursos Naturales

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 23503. — FERROCARRILES ARGENTINOS
 FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámcse a licitación pública nº 126/65 — Expte. 23043-65, para ejecutar los trabajos de renovación de vía, remoción, incluso provisión de cambios, ejecución de soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, colocación de balasto de piedra, remoción y colocación de balasto canto rodado partido existente y realización de trabajos complementarios en los sectores de Km. 1003/221 al 1014/080 y de Km. 1096/280 al 1113/000 de la línea C, comprendidos entre Metán y La Quiaca.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de junio de 1966 a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4 — Oficina 35 — Capital Federal.

Consultas: En la Gerencia, Oficina 431 y en los Distritos Vía y Obras SALTA, calles Necochea y Sarmiento, Salta — Prolongación Puente Otero, SAN SALVADOR DE JUJUY, en horas de oficina. — Precio del Pliego \$ 2.000,00 m/n.

LA GERENCIA

Valor al cobro \$ 920.— e) 10 al 23/5/66

Nº 23500. — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas. DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA

Llámcse a LICITACION PUBLICA para la contratación y ejecución de la obra nº 412: "AMPLIACION PLANTA 2º PISO PALACIO DE JUSTICIA - SALTA - CAPITAL", mediante el Sistema de Ajuste Alzado y con un presupuesto oficial de \$ 1.275.907,00 m/n.

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 23 de Mayo corriente, a las 11 horas, en la sede de la repartición, Lavalle Nº 550 - Salta.

Precio del Legajo \$ 700. LA DIRECCION
 Valor al cobro \$ 920.— e) 9 al 13/5/66

Nº 23464 — **CONSEJO GENERAL DE EDUCACION — SALTA**

Llámanse a Licitación Pública Nº 1 para el día 23 de mayo del año en curso a horas 10, por adquisición de Pianos. Pliegos de Condiciones retirar en este Consejo - Mitre 71 - Salta. — Profesor Carlos Pompilio Guzmán, Presidente del Consejo Gral. de Educación, Salta — Prof. Alberto Angel Gómez, Secretario Administrativo Consejo Gral. de Educación - Salta.
Valor al cobro \$ 920 e) 6 al 12-5-66

EDICTO CITATORIO

Nº 23470 — **EDICTO CITATORIO**
Ref. Expte. Nº 5774-M-59 s.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 183 del Código de Aguas se hace saber que CIPRIANA RODRIGUEZ DE MAMANI tiene solicitado ante esta Administración la inscripción como privadas las aguas que nacen y mueren dentro de la propiedad Lote 2, Fracción de San Juan, catastro Nº 125, ubicada en el departamento La Poma, al solo

efecto impositivo y del catastro de aguas. Salta.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Imp. \$ 900

e) 6 al 19-5-66

Nº 23454 REF.: EXPTE. Nº 14180/48 - s.r.p. p|14|3.

EDICTO CITATORIO: — A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JAIME DURAN, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 4,20 l/seg. a derivar de las vertientes ubicadas en la margen izquierda del lecho del Río Calchaquí, con carácter permanente y a Perpetuidad, una superficie de 8 Has. del inmueble denominado "OLASO" y "SALDAÑO", catastro Nº 782, ubicado en el Partido de Corralito, Departamento de San Carlos. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 24 horas en un ciclo de 11 días con todo el caudal de la acequia Nº 4 b).

SALTA, 3 de mayo de 1966

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900.—

e) 5 al 13/5/66.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 23547. — **EDICTO — RAFAEL ANGEL FIGUEROA**, Juez de Ira. Inst. C. C. 4ta. Nominación, con asiento en esta ciudad, cita y emplaza a herederos y acreedores de DIEGO LIENDRO Y ANGELICA FERREYRA DE LIENDRO, Expte. 34.797, Sucesorio, dentro del término de diez días bajo apercibimiento de ley. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Publicación 10 días Boletín Oficial y EL ECONOMISTA. — Salta, 4 de mayo de 1966. — **Dr. MANUEL MOGRO MORENO**
Secretario.

Imp. \$ 900.—

e) 12 al 26/5/66

Nº 23545. — **EDICTO SUCESORIO**. — El doctor Ernesto Samán, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, Ira. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. LEONOR BALSARCE, cuyo juicio sucesorio se tramita en dicho Juzgado, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Abril 15 de 1966. — **J. Armando Caro Figueroa** - Secretario Letrado - Juzgado de Ira. Instancia, Ira. Nominación C. y C.

Imp. \$ 900.—

e) 12 al 25/5/66

Nº 23539. — **EDICTO SUCESORIO**: — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, doctor Ernesto Samán, cita por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Nicolás Quipildor o Eugenio Nicolás Quipildor, ya sea como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de Ley, para que los hagan valer dentro de dicho término. — Salta, 9 de Mayo de 1966. **J. Armando Caro Figueroa**, Secretario.
Imp. \$ 900.— e) 12 al 26/5/66

Nº 23537. — **EDICTO**. — S. ERNESTO YAZLLE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos caratula-

dos "SUCESORIO DE GUSTAVO RIVETTI". Expte. Nº 9762/66, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores bajo apercibimiento de ley. Edictos por igual término en el Boletín Oficial y El Economista. — Orán, Abril 27 de 1966. — **Dra. Elmina L. Visconti de Barrionuevo** - Secretaria Juzg. C. y C.
Imp. \$ 900.— e) 12 al 26/5/66

Nº 23536. — **EDICTO**. — S. ERNESTO YAZLLE, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte, en autos "Sucesorio de Dn. JUAN ZANNIER". Expte. Nº 9953/66, cita por diez días a herederos y acreedores del causante, bajo apercibimiento de ley. Edictos por igual término, en el Boletín Oficial y El Economista. — Orán, 22 de Abril de 1966. — **Dra. Elmina L. Visconti de Barrionuevo** - Secretaria Juzg. Civil y Comercial.
Imp. \$ 900.— e) 12 al 26/5/66

Nº 23528. — **RICARDO ALFREDO REIMUNDIN**, Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos "ANACHURI, Juana Castillo Vda. de. SUCESORIO", Expte. Nº 32.055/65, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña Juana Castillo Vda. de Anachuri, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 7 de marzo de 1966. **Alberto Medrano Ortiz**, Secretario Juzgado de 3ª Nom. Civil y Comercial.
Imp. \$ 900.— e) 11 al 24/5/66

Nº 23527. — **RICARDO ALFREDO AMERISSE**, Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación en Civil y Comercial, en los autos "Romero, Natal—SUCESORIO", (Expte. Nº 15.324/66), cita a herederos y acreedores de don Natal Romero para que en el plazo de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 25 de abril de 1966. **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario.
Imp. \$ 900.— e) 11 al 24/5/66

Nº 23516. — **Dr. ERNESTO SAMAN**, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y

Comercial cita y emplaza por el término de DIEZ DIAS a herederos y acreedores de don DONATO URIBE para que hagan valer sus derechos lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 6 de mayo de 1966. **Dr. JOSE ARMANDO CARO FIGUEROA** — Secretario.
Imp. \$ 900.— e) 11 al 24/5/66

Nº 23513. — ALFREDO RICARDO AMERISSE, Juez de Ira. Instancia, 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de JACINTO MOHAMED CHIMALE por el término de treinta días. — Salta, 27 de Abril de 1966. **Dr. Luis Elías Sagarnaga** - Secretario.
Imp. \$ 900.— e) 10 al 23/5/66

Nº 23512. — Sucesorio. — El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez Civil y Comercial Segunda Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTINA DIAZ DE MARTINEZ. — Salta, mayo 4 de 1966. **Dr. Milton Echenique Azurdúy**, Secretario
Imp. \$ 900.— e) 10 al 23/5/66

Nº 23511. — ERNESTO SAMAN, Titular del Juzgado de Ira. Instancia, 1ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE CORREGIDOR, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, mayo 6 de 1966.

J. Armando Caro Figueroa, Secretario Letrado
Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.

Imp. \$ 900.— e) 10 al 23/5/66

Nº 23506. — El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia C. y C. Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Lambros Anagnostópulos o Lambros Eustratin Anagnostópulos. — San R. de la N. Orán, Abril 29 de 1966. — **Dra. Elmina L. Visconti de Barrionuevo**, Secretaria Juzg. Civil y Comercial.
Imp. \$ 900.— e) 10 al 23/5/66

Nº 23505. — El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia C. y C. Distrito Judicial Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Conrado ROCHA. San R. de la N. Orán, Abril 28 de 1966. — **Dra. Elmina L. Visconti de Barrionuevo**, Secretaria, Juzg. C. y Comercial.
Imp. \$ 900.— e) 10 al 23/5/66

Nº 23504. — El Dr. ERNESTO YAZLLE, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Orán (Salta), cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de Dn. MA NUEL DA SILVA. — San Ramón de la Nueva Orán, Abril 18 de 1966. — **Dra. Elmina Visconti de Barrionuevo** - Secretaria.
Imp. \$ 900.— e) 10 al 23/5/66

Nº 23497. — La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Eduardo Segundo Romano. Expte. Nº 5840/65.

Metán, 18 de Abril de 1966.

Dra. Milda Beatriz Ovejero de Paseiro - Secretaria
Imp. \$ 900.— e) 9 al 20/5/66

Nº 23496. — La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del

Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dn. "Félix José Cantón". Expte. Nº 6063/66. — **Metán**, 25 de Abril de 1966. — **Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro** - Secretaria.
Imp. \$ 900.— e) 9 al 20/5/66

Nº 23495. — LA DOCTORA MILDA ALICIA VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUD - METAN, en el juicio sucesorio de: "Sandoval Luis y Burgos Virginia". Expte. Nº 5993/65, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de los causantes para que hagan valer sus derechos. — Metán, 2 de mayo de 1966. — **Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro**, Secretaria. —
Imp. \$ 900.— e) 9 al 20/5/66

Nº 23494. — La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Clara Fernández de Carabajal. Expte. Nº 5552/65. — Metán, 18 de Abril de 1966. — **Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro** - Secretaria.
Imp. \$ 900.— e) 9 al 20-5-66

Nº 23493. — La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Casimira Lastenia Sánchez. — Expte. Nº 6048/66. — Metán 18 de Abril de 1966. — **Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro** - Secretaria.
Imp. \$ 900.— e) 9 al 20/5/66

Nº 23491. — DR. RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn. LUIS PICCO. Para que hagan valer sus derechos. — SECRETARIA, 19 de Abril de 1966.
Imp. \$ 900.— e) 9 al 20/5/66

Nº 23490. — DR. RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de Dn. LEOCADIO BORDON, para que hagan valer sus derechos. — SECRETARIA, 19 de Abril de 1966.
Imp. \$ 900.— e) 9 al 20/5/66

Nº 23489. — Dr. ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn. MERCEDES ELIAS DABALL para que hagan valer sus derechos. SECRETARIA, 19 de Abril de 1966. - **Dr. Milton Echenique Azurdúy** - Secretario.
Imp. \$ 900.— e) 9 al 20/5/66

Nº 23481. — El Dr. Ernesto Samán, Juez Civil y Comercial de 1ª Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de Florencio Mauno.
Salta, 6 de Mayo de 1966.

Armando Caro Figueroa - Secretario.

SUSANA PEREDA GALLI

Imp. \$ 900.— e) 9 al 20/5/66

Nº 23467 — EDICTO: Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 3ª Nom. Cita y emplaza por el término de 10 días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión de VICENTE LERA para que comparezcan a hacerle valer bajo apercibimiento de ley. Publicaciones de edictos por diez días en el "Boletín Oficial" y "El Economista". — Expte. Nº 30903/65. — Salta, 28 de Febrero de 1965. — Alberto Medrano Ortiz, Secretario Juzgado de III Nom. Civil y Comercial. Imp. \$ 900 e) 6 al 19-5-66

Nº 23466 — EDICTO SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación Civil y Comercial de esta ciudad, en los autos caratulados: "Fernández o Fernández Blanco, Antonio — Sucesorio. Expte. Nº 15.292,66", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de diez días hagan valer sus derechos. — Salta, 19 de abril de 1966. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario. Imp. \$ 900 e) 6 al 19-5-66

Nº 23465 — EDICTO. — El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don PEDRO BERNABE por el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, diciembre 14 de 1965. — Alberto Medrano Ortiz, Secretario Juzgado de III Nom. Civil y Comercial. Imp. \$ 900 e) 6 al 19-5-66

Nº 23457. — EDICTOS: — El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial Centro, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN BRITOS. — Edictos diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — SALTA, Abril de 1966. — Dr. MANUEL MOGRO MORENO - Secretario. Imp. \$ 900,— e) 5 al 18|5|66.

Nº 23456. — EDICTOS. — El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de diez a acreedores y herederos de doña ROMUALDA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — SALTA, Abril 28 de 1966. — Dr. MANUEL MOGRO MORENO - Secretario. Imp. \$ 900.— e) 5 al 18|5|66.

Nº 23440. — SUCESORIO: El Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de doña MARGARITA FILOMENA DAVOLI DE SPINOSA, bajo apercibimiento. — Salta, 17 de marzo de 1966. — Dr. MANUEL MOGRO MORENO Secretario. Imp. \$ 900.— e) 4 al 17|5|66.

Nº 23434. — SUCESORIO: La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADELAIDA BRITO DE TORINO o ADELAIDA BRITO DE PEREYRA. Metán, Abril 29 de 1966. Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO DE PASEIRO - Secretaria. Imp. \$ 900.— e) 3 al 16,3|66.

Nº 23433. — SUCESORIO: MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO MARTINEZ (Expte. 6180/66), por el término de diez días. — Metán, abril 29 de 1966. — Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO DE PASEIRO - Secretaria. Imp. \$ 900.— e) 3 al 16|5|66

Nº 23418 — EDICTO SUCESORIO
El señor Juez de Ira. Instancia Ira. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 10 días a los herederos y acreedores de ROSARIO LIBERTI DE GENTILE para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: SUCESORIO: de ROSARIO LIBERTI DE GENTILE, Expte. Nº 49.484/65. — Salta, 28 de abril de 1966. — J. ARMANDO CARO FIGUEROA, secretario letrado. Imp. \$ 900.— e) 2 al 13|5|66

REMATES JUDICIALES

Nº 23544. — Por EFRAIN RACIOPPI. TEL. 11.106
Dos Inmuebles Ubicados en Orán, Pcia. Salta
BASES: \$ 293.333,32 y \$ 8.000,000 m/n.

El 31 de Mayo 1966, a hs. 18 en Caseros 1856, ciudad de Salta, remataré con la base de las 2/3 partes avaluación fiscal o sea \$ 293.333,32 m/n., un inmueble ubicado en calle Pellegrini Nº 748/750, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Prov. Salta, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, designado como lote b) plano 662, CATASTRO Nº 245, de prop. de José Zenón Fernández, s/título reg. a fol. 232, asiento 1 libro 20 R. I. Orán. Acto seguido remataré también del mismo propietario y con base 2/3 partes avaluación o sea de \$ 8.000,00 m/n., un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Prov. de Salta en la calle Colón entre las calles Eduardo Arias y O' Higgins, manzana 98 b, parcela 7, s/título reg. a fol. 381, asiento 1 Libro 4 R. I. Orán. CATASTRO Nº 4974. — Ordena Juez Correccional del Distrito Judicial del Norte. Juicio: Parisi, Carmelo vs. Fernández José Zenón. Ejecutivo. Expte. 824/65. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial; 7 días El Economista y 3 días El Tribuno. Imp. \$ 1.500.— e) 12 al 26|5|66

Nº 23543. — Por EFRAIN RACIOPPI.
Un Televisor Philips, Mod. 317 U-23 Cal.
BASE \$ 89.678,00 m/n.

El 24 de mayo de 1966, a hs. 19.30 en Caseros 1856 remataré con la Base de \$ 89.678 m/n, un televisor marca "Philips" Mod. 317 U-23 Cal. Nº 1709, en mi poder, si transcurridos 15' de espera no hubiera postor por la base se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia 3ra. Nom. en lo C. C. Juicio: "Sonovisión S. A. vs. Wayar Magdalena Amancay Sirolli de.". Ejec. Prendaria. — Edictos por 3 días "B. Oficial" y "El Tribuno". — Comisión cargo comprador. — Señá 30%. Imp. \$ 900.— e) 12 al 16|5|66

Nº 23542. — Por EFRAIN RACIOPPI. TEL. 11.106
Mostradores, Tablas, Vitrinas, Etc. - SIN BASE
El 24 Mayo 1966, hs. 19.15, en Caseros 1856, re-

mataré Sin Base: Un mostrador de madera de 1.30 x 0.90 x 0.50 mts.; 28 tablas de estanterías de palo blanco de 1/2 pulgada de 0.40 cms. de ancho x 52 mts. largo; Dos vitrinas de vidrio con marcos de madera de 0.60 x 0.40 x 0.30 mts.; un estante de caño galvanizado de 1/2 pulgada de 1.50 x 0.85 x 0.45 mts.; 25 latas de leche condensada marca "Nestlé" de 400 grs. c/u.; 45 latas extracto de tomate marca "Inca" de 1.50 grs. c/u.; 15 bolsas de caramelos finos de 1/4 kgs. c/u.; 20 bolsas de ciruelas disecadas de 1/4 kgs. c/u.; 10 bolsas de pelones de 1/2 kgs. c/u.; 15 latas de jugo de durazno marca "Inca" de 380 grs. c/u.; 6 frascos de mermelada Kero de 50 grs. c/u.; 34 latas de sardinas de 115 grs. c/u. marca Nereida; 20 botellas de vino común llenas marca Calchaquí de 1 litro c/u.; 20 botellas de Coca Cola tamaño chico llenas, todos en poder dep. judicial Sr. José Naser, dom. en calle 9 de Julio 575, ciudad de Orán, Prov. de Salta. Ordena Juez de Instrucción del Distrito Judicial del Norte. — Juicio: Jabón Federal S. A. vs. Naser José. — Ejecutivo. Expte. Nº 4549/65. — Señal 30%. — Comisión cargo comprador. — Edictos 2 días Boletín Oficial y El Tribuno. Imp. \$ 900.— e) 12 y 13/5/66

Nº 23541. — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS. — Judicial. — Inmuebles en esta Ciudad. — EL 15 DE JUNIO DE 1966, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE DE \$ 1.153.200 mín. (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MÍN.), los inmuebles ubicados en esta ciudad, con frente a calle Alsina, designados con las letras C y D) del plano Nº 2319 y el pasillo de entrada que se lo designa con la letra B), que les corresponde en propiedad a la firma deudora por títulos reg. a fol. 22, As. 18 del Libro 20 de R. I. Capital. Catastro 28951, Manz. 41, Sec. B, Parc. 17 y Catastro Nº 2328, Sec. B, Manz. 41, Parc. 18. Señal 30 %, a cta. precio. Comisión cgo. comprador. Edictos 10 días en B. Oficial, 5 en El Economista y 5 en El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom. en juicio: "CARDOZO, Jesús Raúl vs. CO-OPERATIVA, Gráfica Salta Ltda. — Prep. Vía Ejecutiva". Expediente 14.925/66. Imp. \$ 1.500.— e) 12 al 26/5/66

Nº 23540. — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial - Motocicleta "L. H" y Herramientas. — SIN BASE. — El día 27 de mayo de 1966 a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros 987 - Ciudad. Remataré SIN BASE: 1 motocicleta marca "L. H", con motor Sachs Telelevel de 125 cc., motor número 627.736; 1 máquina para agujerear, manuable, para fijar, adaptable, sin motor marca "Champion"; 3 máquinas para agujerear a mano, chicas; tarrajas, alisador de chapas, pico, pala, azada, combo, barreta, morsa nº 4 y 1 p/caño, vigornia, serrucho, arcos para sierra, llaves inglesas, de boca, para caños, escuadra, remachadoras, un taladro eléctrico marca "MULTI-MATIC", nº 1519; llaves stilson, sacabocados, tenaza y pinza, todo lo cual se encuentra en calle Alvarado Nº 259, Ciudad donde puede revisarse dentro del horario de 16 a 19 horas. — En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de

la causa. — Ordena: Sr. Juez de Ira. Instancia Ira. Nominación C. y C., en juicio: "Embargo Preventivo — MOTO SALTA S. R. L. Vs. DOMINGO WAYAR Y JOSE M. COPA. Expte. Nº 49.146/65". — Comisión cargo comprador. — Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Imp. \$ 900.— e) 12 al 16/5/66

Nº 23534. — Por: MODESTO S. ARIAS. — JUDICIAL. — El 29 de mayo hs. 17 en Mitre 398 - Ciudad. Remataré "SIN BASE": 1 Vitrola "MODEL" 211 A Serie 5/18—158379—; 1 receptor radio "FRANKLIN". Ord. Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio: "EMB. PREV. Y PREP. VIA EJEC. — ELIAS, EMILIO R. A. vs. RICARDO RAMON PAEZ. Exp. 11.599/64". Arancel ley c. comprador. Edictos: "BOLETIN OFICIAL — EL ECONOMISTA" 2 días. Señal 30%. Imp. \$ 900.— e) 12 y 13/5/66

Nº 23531. — Por: EFRAIN FACIOPPI. Tel. 11.106 Mina "Diana"; "La Poma"; "La Poma 1ª" y "Elvira" SIN BASE

El 24 de Mayo 1966, hs. 18.30, en Caseros 1856, remataré Sin Base las siguientes Minas de propiedad de la Cia. Minera "La Poma S.A.C. e I."; según derechos de cateo restringidos en los siguientes expedientes de la Dirección de Minas de la provincia de Salta; Mina "Diana". Expte. 3226—C; Mina "La Poma"; Expte. 3227—C; Minas "La Poma 1ª" Expte. 3228—C y Mina "Elvira", Expte. 1077—C. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 3ª Nominación. Juicio: "Chacobar, Daniel vs. La Poma S.A.C. e I.". Ejecutivo. Expte. 31370/65. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Por estos edictos que se publicarán 5 días en el B. Oficial; 2 días en El Economista y 3 días en El Tribuno; se cita a los acreedores hipotecarios y embargantes para que dentro de los ocho días de su notificación comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley; son ellos: Cía. Minera Alea S.A.C.I. y F; Vuistaz Clotilde Antonia Lanca de; Dirección Gral. de Rentas de la Prov. de Salta. Imp. \$ 900.— e) 11 al 17/5/66

Nº 23530. — Por: EFRAIN FACIOPPI. Tel. 11.106 Una Heladera eléctrica marca "Gatto" Base: \$ 15.200,00 mín.

El 24 de Mayo 1966, hs. 18, en Caseros 1856, remataré a base \$ 15.200,00 mín., una Heladera eléctrica cte. alternada marca "Gatto" de 10 pies equipo nº 11640, Gabinete nº 18477 en poder parte actor puede verse en Mitre 270, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena Juez 1ª Instancia C. C., 3ª Nominación. Juicio: Baldomero Alejandro Martínez vs. Julio César Flores. "Ejec. Prendaria. Expte. nº 28.209/64. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno. Imp. \$ 900.— e) 11 al 13/5/66

Nº 23526. — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — Derechos y Acciones Sobre Valioso Inmueble en Esta Ciudad. SIN BASE

El día 20 de mayo pmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros nº 827 — Salta, Remataré, Sin Base, los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Raúl R. Ramia, sobre el inmueble ubicado en Avda. Belgrano nº 1504 Esq. Martín Cor-

nejo de ésta Ciudad. Mide 14.60 m. de frente por 13 m. de fondo. Superficie 183.57 mts². Límites: Al Norte, lote "b"; Al Este calle Martín Cornejo; Al Sud Avda. Belgrano y Al Oeste c. propiedad de Da. Ana Usandivaras de Méndez, según TITULO registrado al folio 283 asiento 1 del libro 172 de R.I. Capital. Catastro nº 31.934 — Valos fiscal \$ 132.000 m/n. En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 5º Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo — ERNESTO FRANCISCO SCLAVO VS. RAUL R. RAMIA, Expte. Nº 12.202|64". Comisión c/comprador. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500.—

e) 11 al 17|5|66

Nº 23525. — Por JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — Máquina Registradora y Mostrador — SIN BASE

El día 26 de mayo pmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros nº 987 — Salta, Remataré, Sin Base, una caja Registradora marca "Unión" modelo RML, nº D—22.482, color verde; 1 mostrador, vitrina de 3 m. de largo por 1.20 m. de alto y 1 vitrina de 2.50 m. de largo por 1.20 de alto, aprox., todo lo cual se encuentra en poder de la depositaria judicial Sra. Emilia Tomás de Oviedo, domiciliada en Deán Funes nº 1139 — Ciudad, donde puede revisarse. En el acto de remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena: Sr. Juez de 1ª instancia 4º Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — MOLINOS MATILDE S.R.L. VS. EMILIA TOMAS DE OVIEDO, expte. nº 28.425|63". Comisión c/comprador. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900.—

e) 11 y 12|5|66

Nº 23524. — Por JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — VARIOS — SIN BASE

El día 23 de mayo pmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros nº 987 — Salta, Remataré, Sin Base, Una heladera eléctrica comercial de 4 puertas, marca "SIAM"; 1 balanza marca "ALPINE", nº 12.348; 1 máquina de cortar fiambres, marca "BIANCHI", nº 41.948 y 2 estanterías de hierro forjado de 4 compartimientos, c/una de color amarillo y Una vitrina panera de 8 compartimientos de 2 puertas corredizas de vidrio, todo lo cual se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Eduardo Gutiérrez, domiciliado en Avda. San Martín nº 991 — Ciudad, donde puede revisarse. En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de Paz Letrado nº 2, en juicio: "Embargo Preventivo — EDUARDO GUTIERREZ VS. WALDEMAR JERKE Y OTRO, expte. nº 14.218|65". Comisión c/comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900.—

e) 11 al 13|5|66

Nº 23522. — Por ERNESTO V. SOLA — JUDICIAL — Derechos y Acciones Sobre un Inmueble en Esta Ciudad.

El día 8 de junio de 1966 a horas 17,30 en mi escritorio de Santiago del Estero 655 ciudad, por

Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 4ª Nominación en autos: Ejecución Hipotecaria "BRUZZO MARIA MATILDE vs. SERRANO JOSE RAUL" Expte. Nº 34.246|65. Remataré con base de: TRESCIENTOS CATORCE MIL VEINTISEIS PESOS M/N. (\$ 314.026,00 m/n.), los Derechos y Acciones que le corresponden al demandado sobre un Inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Rioja Nº 732 al 756 entre las calles Florida e Ituzaingó y que le corresponde al demandado en condominio con María del Milagro Serrano de Arcuri por título inscripto a folio 15 asiento 1 del Libro 267 de R.I. Capital Catastro Nº 48 — Sec. E, manzana 50, parcela 19. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación de la subasta EDICTOS: 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Economista y 5 días en El Intransigente — Salta. 9 de mayo de 1966 — ERNESTO V. SOLA — Martillero Público — Teléfono Nº 17.260.

Imp. \$ 1.500. —

e) 11 al 24|5|66

EN EMBARCACION

Nº 23515. — Por JOSE ANTONIO GARCIA — JUDICIAL — Dos Heladeras Eléctricas, una Cocina a Kerosene y una Casa Prefabricada. SIN BASE

El día 18 de mayo de 1966 a horas 10 en el Juzgado de Paz de Embarcación, donde estará mi bandera, remataré Sin Base y al mejor postor UNA HELADERA ELECTRICA corriente alternada, de cuatro puertas marca M. A.; una heladera eléctrica familiar marca "Goltar", modelo 960 Serie C.H.2., unidad nº 145.555—16 H, en perfecto estado de funcionamiento y una cocina a kerosene marca "Catita" muy usada, que se encuentran en mi poder en calle Independencia esq. San Luis de Embarcación donde pueden revisarse, y una casa de madera prefabricada instalada en calle Salta 190 de dicha localidad, donde reside la ejecutada, y donde puede revisársela. En el acto 30%, saldo al aprobarse la subasta. Comisión del 10% a cargo del comprador. ORDENA: Sr. Juez 1º Inst. Civ. y Com. Dist. Jud. del Norte, en autos: "MEDINA MERCEDES vs. CHAVEZ, ARGENTINA — EJECUTIVO — Expte. nº 6756|64. Edictos: DOS días en Boletín Oficial y El Intransigente. Mayores datos al suscrito martillero en calle 9 de Julio 247 casa del Sr. Segundo Amancio Carrizo — Embarcación.

Imp. \$ 900.—

e) 11 y 12|5|66

Nº 23488. — Por EFRAIN RACIOPPI. TEL. 11.106 — Derechos y Acciones Sobre una Casa Terreno, Ubicados en Esta Ciudad y Sobre una Finca BASES: \$ 29.333,00 m/n. y 167.333,32 m/n., respectivamente.

El 20 Mayo 1966, hs. 18.15, en Caseros 1856|58, remataré con la base de \$ 29.333,33 m/n., o sean las 2/3 partes de su avaluación fiscal los derechos y acciones que le corresponden a la demandada Sra. Elba Sandoval en condominio con otros sobre un inmueble ubicado en esta ciudad calle Mendoza entre Gorriti y General Paz, señalado con el nº 2, s/título reg. a folio 173, asiento 2 del Libro 7 de R. I. Capital. — CATASTRO Nº 7854. — Acto seguido se subastará con base de \$ 167.333,32 m/n., los derechos y acciones que le corresponden a la misma demandada sobre una finca denominada "El Sauce", ubicada en el Dpto.

de Rosario de Lerma, Provincia de Salta, s/título reg. a fol. 305, asiento 3 Libro 3 de R. I. de Rosario de Lerma. — CATASTRO Nº 554. (Corresponde la base a las 2/3 partes avaluación fiscal). — Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 5ª Nominación. — Juicio: "Moschetti S. A. vs. Sandoval, Elba". — Ejecutivo. Expte. Nº 13978/65. — Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 5 días B. Oficial y El Tribuno.
Imp. \$ 1.500.— e) 9 al 13/5/66

Nº 23459. — Por **EFRAIN RACIOPPI**. Tel. 11.106
INMUEBLE UBICADO EN ITIYURO.

BASE: \$ 333.333,32 $\frac{1}{2}$.

El 20 Mayo 1966, hs. 18.30, en Caseros 1856, ciudad, remataré con base 2/3 partes avaluación fiscal o sea de \$ 333.333,32 m/n., los derechos y acciones que le corresponden a los demandados señores Petrona Ruiz de Miranda; Graciela Ladis Miranda; Asunción del Carmen Miranda de Solbiati; Dante Roque Solbiati y Ernestina Miranda de Casanueva, sobre el inmueble denominado "Chilcar", "Pichanal", "Timboirenda" y "Palo a Pique", ubicado en el Partido de Itiyuro, Dpto. General San Martín, s/título reg. a fol. 246 a 250, asiento 7 del Libro 14 de R. I. Orán; CATASTRO Nº 1512. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 2da. Nominación. Juicio: "Cabrera, Francisco vs. Miranda, Petrona Ruiz de y otros". Ejecutivo. Expte. Nº 37.959/65. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno.
Imp. 1.500.— e) 5 al 18/5/66

Nº 23429. — Por **RICARDO GUDIÑO** — JUDICIAL
— Una Finca de 20 Hectáreas en Embarcación —
Pcia. de Salta.

El día viernes 3 de junio de 1966 — a horas 12.00 — en el hall del hotel Universal calle 25 de mayo — Embarcación — Pcia. de Salta. REMATARE: con base de \$ 66.666 (Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis) — importe de las dos terceras partes de su valuación fiscal. UNA FINCA: de 20 hectáreas — Ubicada en Embarcación — Departamento de San Martín de esta provincia de Salta — Con todo lo plantado, cercado y adherido al suelo. MEJORAS: Entre varias otras — Casa habitación y un pozo para la extracción de agua potable de cincuenta y cinco metros de profundidad. TITULOS: Al folio 119, asiento 1, libro 26 del R.I. de Embarcación. CATASTRO: 7598 — Valor fiscal: \$ 100.000. MEDIDAS: Superficie, linderos, etc. los que dan sus títulos anteriormente nombrados. ORDENA: El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial. JUICIO: CIMAC S.R.L. c/ANTONIO GARCIA BERRAL — Embargo preventivo. Expte. nº 37905/65. SEÑAL: 30%. COMISION. De ley a cargo del comprador. EDICTOS: Por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Por este mismo edictos se notifica a fin de que comparezca para hacer valer sus derechos al señor Celestino Martínez. RICARDO GUDIÑO — Martillero Público — Tel. 17.571.
Imp. \$ 1.500.— e) 2 al 13/5/66

Nº 23427 — Por: **ANDRES ILVENTO**

Matrícula 1097 — JUDICIAL — Año 1931

El día 13 de mayo de 1966, remataré en el

hall del Banco de la Nación Argentina, Mitre Esq. B. Belgrano, a las 11,30 por disposición del señor Juez Federal, en la Ejec. seguido por el Banco vs. Sra. Martha D. Vda. de Aramayo, lo siguiente: 16 chapas de zinc. 3,03 m.; Un arado de 2 aletas; 2 arados de hierro de 1 aleta c/u.; 1 cuerpo de rastra de 20 dientes; 1 jardinera en reg. estado; 1 cadena de hierro de 7 m. más o menos de largo; 4 cadenas de 2 m. c/juna de largo. Sin Base al mejor postor y dinero de contado. Dichos objetos se encuentran en general Güemes en poder de la dep. jud. paraje El Naranja zona "Las Vertientes". Publ. BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" Por informes al Banco de la Nación o al suscrito martillero. — ANDRES ILVENTO, martillero público. Mendoza 357 (Dpto. 4) Salta.
Imp. \$ 900.— e) 2 al 13/5/66

Nº 23416. — Por: **EFRAIN RACIOPPI**. TEL. 11.106

UN INMUEBLE EN ESTA CIUDAD

BASE: \$ 704.177,10 $\frac{1}{2}$.

El 20 Mayo 1966, a hs. 18, en Caseros 1856, remataré con base de \$ 704.177,10 m/n., un inmueble ubicado en esta ciudad de propiedad del demandado ubicado en el Pasaje Sin Nombre, entre las calles C. Pellegrini y Esteco, extensión 10 mts. de frente, con igual contratrente por 26,20 mts. de fondo, lote nº 18, manzana 63. CATASTRO Nº 14.627, Libro 117 Fol. 320, asiento 3 de R. I. Capital. — Por estos edictos se notifica a los acreedores Sres.: Radio Serra, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y Castelli Hnos. S. R. L., para que hagan valer sus derechos si lo quisieren dentro de los 9 días ante el Tribunal exhortante Exma. Cámara de Trabajo y Paz de la Provincia de Jujuy, bajo apercibimiento de ley. — Ordena Exma. Tribunal de Trabajo Nº 1 de Salta. — Juicio: Exhorto de Jujuy. Julio Teodovich vs. Gustavo A. Normand y Cía. S. R. L. "Expte. Nº 4593/66. Pago dinero de contado. Comisión cargo comprador". Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno.
Imp. \$ 1.500.— e) 29/4 al 12/5/66.

Nº 23408 — Por: **MARTIN LEGUIZAMON**

JUDICIAL: Departamento en esta ciudad. Alvarado Esq. H. Irigoyen. —
BASE \$ 108.666,66.

El 30 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio, Alberdi Nº 323, por orden del señor Juez de Primera Instancia C. y C. Quinta Nominación en juicio: "Ejecución Hipotecaria ABRAN TULLIA, María vs. SANCHEZ ARTEMIS PORTOCALA de, expediente Nº 13.667/65 remataré con la base de ciento ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos, o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal, el departamento, planta alta, ubicado en esta ciudad, calle Alvarado Esq. H. Irigoyen, designado en el plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo Nº 10, propiedad horizontal departamento uno b. planta alta con una superficie cubierta de 123,25 mts.2. Catastro 3134. Circunscripción primera, sección C., manzana cinco, parcela uno. Límites y demás datos en su título inscripto al folio 75, asiento 1, Libro 5 Propiedad Horizontal. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.
Imp. \$ 1.500.—

e) 29/4 al 12/5/66

CITACION A JUICIO

Nº 23521. — EDICTOS: El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez en lo C. y C. de 1ra. Instancia y 4ta. Nominación, en los autos caratulados "SALAS, Francisco Vs. SALAS, Berta Diaz de — Divorcio, Separación de Bienes y Tenencia de Hijos", Expte. Nº 35.283/66, cita y emplaza a Doña BERTA DIAZ de SALAS, por el término de 9 días a fin de que conteste la demanda por divorcio, separación de bienes y tenencia de hijos menores le iniciara su esposo, bajo apercibimiento de designársele defensor Oficial que la represente. Salta, 6 de mayo de 1.966. — Imp. \$ 900.— e) 11 al 24/5/66

Nº 23507. — Intímase a Dña. María Bracamonte de Toledo y/o a sus herederos a comparecer ante el Escribano Gustavo Rauch con domicilio en España Nº 361 a suscribir la escritura traslativa de dominio del inmueble, sito en la calle San Juan 441 y subastado en autos, dentro del término de veinte días y bajo apercibimiento de que dicha escritura será suscripta por el Sr. Juez. — "Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Toledo, María Bracamonte de. — Ejecutivo. Expte. Nº 31.847/64", a cargo del Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo C. y C. — SALTA, 18 de Febrero de 1966. Dr. Luis Elías Sagarnaga - Secretario. Imp. \$ 900.— e) 10 al 12/5/66

Nº 23477. — EDICTO CITATORIO. — El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial de la Ciudad de Salta, cita por diez días a José Domingo Baldovino a comparecer en el juicio: "RODRIGUEZ, CAYATA Juana — Posesión Treintañal, Expte. Nº 35250/1964, bajo apercibimiento de designársele Defensor de oficio para que lo represente. — Publíquese diez veces en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 9 de marzo de 1966. Milton Echenique Azurduy, Secretario. — Imp. 900.— e) 6 al 19/5/66.

EDICTO TESTAMENTARIO

Nº 23452. — EDICTOS TESTAMENTARIOS: — El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Dr. Rafael Angel Figueroa, cita por 10 días a herederos y acreedores de

Dn. SABINO JEREZ, especialmente a los beneficiarios en su testamento, Andrés Jerez, Marta Jerez, Mario Jerez, Club Federación Argentina, Quinto Distrito de Vialidad Nacional, Josefa de Lemo, Elio Nardini, Teodocio Soría y Domingo Medina. Salta, Abril 13 de 1966. Dr. MANUEL MOGRO MORENO - Secretario. Imp. \$ 900.— e) 5 al 18/5/66

POSESION TREINTAÑAL

Nº 23492. — La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, en juicio: "Vázquez, Eulogio Delfín s/Posesión. Treintañal de un inmueble ubicado en la ciudad de Metán". Expte. Nº 6206/66, cita y emplaza por edictos que se publicarán por siete días en el Boletín Oficial y el Foro Salteño, a los herederos de la sucesión de Ricardo Arrendo y a las personas que se consideren con derecho al inmueble cuya propiedad se pretende adquirir por prescripción para que se presenten dentro de dicho término a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar defensor ad-litem. El inmueble en cuestión se encuentra ubicado en la manzana nº 2 Sección B. Catastro nº 86, parcela 2, de la ciudad de Metán. — Tiene 69,90 mts. de frente sobre calle Ríos Piedra con un contrafrente con 69,70 mts. que colinda con la Sucesión Retuerta por 73,20 mts. de fondo, limita al Sud con calle Río Piedra, Norte: Suc. Retuerta, Este: B. Guzmán, Oeste: N. Giménez. — Metán, 15 de Abril de 1966.

Dr. Beatriz Ovejero de Paseiro - Secretaria. Imp. \$ 1.800.— e) 9 al 20/5/66

Nº 23478. — El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez en lo C. y C. de 1ra. Instancia y 4ta. Nominación, cita y emplaza a toda persona que se considere con derechos, al inmueble cuya posesión treintañal persigue Dn. Augusto Damián Carrizo. Expte. Nº 34.893/66, inmueble catastrado bajo el Nº 366, limitando al Norte: con la sucesión de José Coll; Sud: camino público que une Animaná con Corralito; al Este y Oeste, con propiedad del señor Martín Teruel, sito en la localidad de Animaná. — Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA - Secretario. Imp. \$ 1.800.— e) 9 al 20/5/66

SECCION COMERCIAL

EMISION DE ACCIONES

Nº 23509

"Viñuales, Royo, Palacio y Compañía" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria, comunica que ha emitido las series Nº 48, (Cuarenta y ocho), 49 (cuarenta y nueve), 50 (cincuenta), 51 (cincuenta y uno), 52 (cincuenta y dos), 53 (cincuenta y tres) y 54 (cincuenta y cuatro), de acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un solo voto, de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie, o sea la suma de Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, con lo cual el capital emitido alcanza a la suma de Veintisiete millones de pesos moneda nacional. Imp. \$ 900.— e) 10 al 16/5/66

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 23529 — En la ciudad de Salta, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis, se reunieron en la sede social de K. M. Repuestos S.R.L., los socios señores: KEIMO MASCIARELLI y ALDA DI GIANANTONIO de MO MASCIARELLI y ésta cede en forma gratuita y con la conformidad de su esposo al señor NESTOR MADRIGAL la cantidad de cien cuotas de capital de esta sociedad, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional.

Con lo que terminó la reunión firmando los comparecientes. — KEIMO MASCIARELLI — ALDA DI DIANANTONIO DE MASCIARELLI. — NESTOR MADRIGAL. Imp. \$ 900.— e) 11 al 17/5/66

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 23546. — "CAMINOS S. A. - Constructora, In-
"austrial, Minera, Comercial, Financiera, Inmobi-
"liaria y Agropecuaria. — "De acuerdo a lo es-
"tablecido en el artículo 18º inciso g) de los Es-
"tatutos Sociales, se convoca a los señores ac-
"cionistas a la Primera Asamblea General Ord-
"naria que se efectuará el día 28 del corriente"
"mes de mayo a las 17 horas, en el local social"
"de la calle Bartolomé Mitre Nº 274 de esta ciu-"
"dad de Salta para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º.— Consideración de la Memoria, Inventario,
"Balance General, Cuadro Demostrativo"
"do Ganancias y Pérdidas e Informe del"
"Sindicó, correspondientes al Primer Ejer-"
"cicio cerrado al día 31 de diciembre de"
"1965.
- 2º.— Distribución de utilidades.
- 3º.— Elección de los Directores y Síndicos para"
"el nuevo período.
- 4º.— Remuneración del Directorio y Síndico Ti-
"tular.
- 5º.— Fijación de la fecha de cierre del Ejercicio"
"Económico anual.
- 6º.— Designación de dos accionistas para fir-
"mar el Acta de la Asamblea.

"Salta, 11 de mayo de 1966.

"EL DIRECTORIO".

Imp. \$ 900.— e) 12 al 18/5/66

Nº 23538. — CONVOCATORIA. — ASOCIACION
DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA
ADMINISTRACION PROVINCIAL

La H. Comisión Directiva de la Asociación de
Empleados y Obreros de la Administración Pro-
vincial, convoca a sus asociados a Asamblea Ge-
neral Extraordinaria para el día 20 de Mayo a ho-
ras 17.30 ha llevarse a cabo en el Salón de Ac-
tos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pú-
blica (Belgrano 1300), y a efectos de tratar el si-
guiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º.— Lectura del acta anterior.
- 2º.— Análisis situación sueldos.
- 3º.— Análisis aplicación Ley 3957/64 (Estatuto y
Escalafón).
- 4º.— Elección Organó de Fiscalización (Art. 8º).

Del Art. 32 de nuestros Estatutos: "En las Asam-
bleas no podrán tratarse otros asuntos sino que los
incluidos en las convocatorias".

LUIS PACHECO

Secretario.

Imp. \$ 600.—

NESTOR A. MARTINEZ

Presidente.

e) 12/5/66

Nº 23520 — COOPERATIVA FARMACEUTICA
GÜEMES LTDA. — CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 26 y
28 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los
señores asociados a la Asamblea General Ordina-
ria para el día 24 de mayo de 1966, a horas 20,30
en el local social de Vicente López Nº 329, Salta,
para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos socios para firmar el
acta en representación de la Asamblea.
- 2º) Consideración del acta de la Asamblea Or-
dinaria anterior.
- 3º) Consideración y aprobación de la Memoria,
Inventario, Balance General, Cuadro Demos-
trativo de Pérdidas y Excedentes, Informe
del Síndico y proyecto de distribución de
excedentes, todo correspondiente al 8º ejer-
cicio cerrado el 31 de diciembre de 1965.
- 4º) Elección de una Comisión Escrutadora.
- 5º) Elección de tres (3) Consejeros titulares por
dos años, por terminación de mandato de
los señores Farmac, Antonio Pintado, Domín-
go Naranjo y Santiago Koss.
- 6º) Elección de tres (3) Consejeros Suplentes
por un año, por terminación de mandato de
los señores Farmac, Miguel Auil, Remedios
Egea de Salazar y Luis María Valdez.
- 7º) Elección de un (1) Síndico titular y de un
(1) Síndico suplente, por un año, por termi-

DOMINGO E. NARANJO

Secretario

ANTONIO PINTADO

Presidente

Artículo 26): Las Asambleas se celebrarán en
el día y hora fijada, siempre que se encuentren
nación de mandato de los señores C.P.N.
Alberto P. Boggione y Farmac. Antonio Es-
candar.

presentes la mitad más uno del total de los so-
cios. Transcurrida una hora después de la fijada
para la reunión sin conseguir ese quórum se ce-
lebrarán las Asambleas y sus decisiones serán
válidas cualquiera sea el número de socios pre-
sentes.

Imp. \$ 1.140.—

e) 11 al 13/5/66

Nº 23510. — FLORIDA S. A. C. I. e I. — CONVO-
CATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por nuestros esta-
tutos sociales, convócase a asamblea general or-
dinaria de accionistas para el día 27 de mayo de
1966 a las 20.30 horas, en el local de la calle
Caseros 637 - Salta, Capital, a fin de considerar
el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de los documentos previstos en
el artículo 347 del Código de Comercio, ejer-
cicio cerrado el 31 de diciembre de 1965 y
distribución de utilidades.
- 2º) Elección de síndicos titular y suplente, y dos
accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900.—

e) 10 al 16/5/66

SECCION JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 23535. — **DESALOJO** — Terceros ocupantes — Relación procesal.

Si la demanda de desalojo se dedujo sólo contra el inquilino, sin darse intervención en el juicio a los terceros ocupantes cuya existencia conocía el actor, y si la sentencia sólo ordena el desalojo del demandado declarando resuelto el vínculo locativo, no corresponde el lanzamiento de los terceros ocupantes, a quienes por no haber sido parte en el juicio, la condena no los alcanza.

814—CJ—Sala 2º — Salta, junio 3-1965.
"Ochi, Nadima A. de vs. Tamayo, Sergio Ricardo — Desalojo".
Fallos, t. 18 p. 341.

CONSIDERANDO: Nulidad. — No ha sido sostenido este recurso y la resolución en grado guarda las formas legales; corresponde por lo tanto desestimarlos (arts. 226, 227 y 247 C. P.).

Apelación. — Lo resuelto por el "a quo" debe confirmarse: si el actor dedujo la demanda de desalojo sólo contra el inquilino; si no notificó a los ocupantes en ningún momento, no obstante conocer su existencia (v. fs. 11); si la sentencia se dictó ordenando solamente el desalojo del inquilino, como consecuencia de declarar resuelto el vínculo locativo por abandono de la vivienda, no puede pretenderse el lanzamiento de quienes no han sido parte en el juicio y a quienes la condena no alcanza, entre otras razones, porque la ejecución alcanza, entre otras razones, porque la ejecución de una sentencia presupone lógicamente la existencia de ésta y como hemos visto, no se ha pronunciado sentencia en contra de los otros ocupantes del inmueble. (Conf. J. A. 1961—V—88; Sala Segunda 17—1237).

Por ello, y los propios fundamentos del auto en grado, se resuelve desestimar el recurso de nulidad y confirmar el auto apelado, con costas, reservándose las regulaciones de honorarios hasta que se determinen los que corresponden a primera instancia.

REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje.

Alfredo José Gillieri — Danilo Bonari. — (Sec. Martín A. Diez). ES COPIA:
MARTIN ADOLFO DIEZ - Secretario Corte de Justicia.

AGUINALDO — Preaviso y continuación de la relación laboral — Pactos de changas transitorias — Intereses.

- 1º — A los efectos de la liquidación del aguinaldo, los días faltantes que integran el mes del despido, no se computan, por tener naturaleza de indemnización integrativa, y no de salarios.
- 2º — En los casos en que se dió el preaviso, la invocación de haber seguido trabajando para la patronal, luego de la fecha de cesación señalada en el mismo, es un hecho que debe ser debidamente acreditado por el trabajador, no bastando la falta de presentación del L. R. U.
- 3º — Si durante la relación laboral, la patronal

pacta con el subordinado contratos llamados de "changa transitoria", renovados sucesivamente cada 15 días o un mes, con los que pretende novar una relación que era de carácter permanente por otra ocasional, sin adecuarse esta última calificación a la naturaleza del trabajo, son inválidos, debiendo considerarse que la relación continúa siendo permanente.

- 4º — Los intereses por salarios, corren a partir de la semana en que debieron pagarse, y los correspondientes a las indemnizaciones por despido, a partir de la cesación de la relación laboral.

815 TT. Nº 2 — Salta, marzo 29-1966
"Abregú, B. y Otros vs. Sargo S. A. Ord. Cobro de preaviso — Indemnización por despido, etc.
Fallos año 1966 — p. 59.

Y CONSIDERANDO:

EL DR. BENJAMIN PEREZ, DIJO:

I) VACACIONES, SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y FERIADOS. — La solución de lo accionado en el presente rubro, se simplifica por la siguiente circunstancia: a) Las fechas de ingreso y egreso, jornales percibidos y feriados trabajados, han quedado reconocidos por la demandada, al no haber sido negados concretamente en el escrito de responde (Art. 110 inc. 1º Cód. de Ptos. Civ.), salvo los casos especiales en que se presentaron notificaciones de preaviso con fecha de egreso distinto; b) La demandada no ha presentado los Libros de R. Unico que comprendan la totalidad del tiempo que duró la relación laboral de los actores, no habiendo sido acompañado al juicio antecedente alguno que la excluya de su obligación de llevarlos (informe de fs. 188), por lo que atento al juramento prestado por los actores a fs. 2445, corresponde la inversión de la carga de la prueba, en cuanto a los hechos que en ellos debieron consignarse (Art. 37 Ley 953); c) De acuerdo a lo manifestado por los apoderados en el alegato de la vista de la causa, ambas partes están de acuerdo en que los promedios de salarios denunciados por los actores son ciertos, aún cuando difieran con los establecidos en la pericia, atento a que ésta se efectuó con escasos elementos de información, por los que sus resultados son de escaso valor probatorio; d) La relación laboral que vinculaba las partes, no ha sido cuestionada, salvo el caso del actor Fortunato Cuéllar, a cuya demanda me referiré luego en particular.

En lo referente al allanamiento efectuado por la demandada en los rubros vacaciones y sueldo anual complementario, al condicionarlo expresamente "a los casos que se acepta y no se acredita su pago", desnaturaliza el instituto del allanamiento, pues obliga a la producción de la prueba y al estudio de su procedencia, con lo que no existe propiamente allanamiento a la demanda, sino remisión a lo que resulte de la prueba producida, subsistiendo el litigio por las acciones deducidas, por lo que no cabe reconocer el allanamiento invocado.

II) OBSERVACIONES A LAS LIQUIDACIONES. — En cuanto a las liquidaciones, sin perjuicio de que se han salvado algunas omisiones de pagos, efec-

tados a tenor de los recibos presentados, corresponde hacer con carácter general, las siguientes observaciones:

a). El cómputo de un día por cada veinte trabajadores, procede únicamente en los casos en que el obrero no llegó a trabajar el mínimo establecido en el Art. 2º del Decreto 1740/45, según expresamente lo dispone el Art. 13 del Convenio de la Construcción.

b). A los efectos de la liquidación del aguinaldo, los días faltantes que integran el mes del despido no se computan, por tener naturaleza de indemnización integrativa de la de falta de preaviso, y nó de salarios (L. L. 50-49). Tampoco se computa el salario familiar, en virtud de lo expresamente dispuesto por el Art. 3 del Decreto Ley 7914/57. Todo ello, sin perjuicio de las alteraciones que sufre, en el caso en que se modifica el monto de las vacaciones.

c). Debe dejarse ordenado en la parte resolutive de la sentencia, que la demandada retendrá y depositará en la respectiva Caja, los importes que, en conceptos de aportes jubilatorios, corresponde practicar sobre las sumas a que se condena a pagar en concepto de salarios.

d). En los casos en que se agrega la notificación del preaviso (no desconocido por el actor en su autenticidad), la invocación de haber seguido trabajando para la patronal luego de la fecha de cesación señalada en el preaviso; es un hecho que debe ser debidamente acreditado por el trabajador (mediante recibos de pago, certificados de trabajo, o contratos de fecha posterior). Al respecto, la falta del L. R. U., solo invierte el onus probandi, pero ante la existencia de prueba documental precisa (el preaviso) corresponde siempre al actor probar la continuación de la relación laboral (L. S. 1964—209).

III) SALARIO FAMILIAR. — Este Tribunal tiene ya decidido reiteradamente que, "el derecho a percibir el salario familiar nace en el momento en que el empleado acredita ante la patronal, mediante la documentación respectiva, el vínculo familiar, debiendo exceptuarse los casos en que la patronal ya abonaba el beneficio con anterioridad, sin acreditarse causal de extinción del derecho" (L. S. 1965 — 589/92 y 168/74), por lo que, aplicando el criterio mencionado, corresponde hacer lugar a lo accionado en concepto de asignaciones familiares por los actores S. Agüero; C. Jaime; I. Monserrat y R. Orio, pues todos ellos ya cobraban con anterioridad el salario familiar demandado, según resulta de los recibos de pago acompañados, no habiendo la demandada o invocando ni acreditado causal alguna que extinga el derecho o seguir percibíendolos sin perjuicio de que tampoco se acepta las novaciones de contratos permanentes por otros transitorios, según mas adelante lo analizaremos.

IV) INDEMNIZACIONES POR DESPIDO, FALTA DE PREAVISO Y SU COMPLEMENTARIA. — La accionada sostiene que todos los empleados ocupados por ella, fueron contratados para una obra única, es decir, que no tenían carácter de permanentes. Son numerosos los casos, inclusive contra la demandada de autos, en que el Tribunal sentó jurisprudencia en el sentido de que, tratándose de empresas de construcción, es requisito esencial para que dicha defensa prospere, la prueba de que los obreros conocían al entrar a trabajar, que so-

lo lo harían en dicha obra, es decir, que la forma de contratación por obra única debe quedar preestablecida al momento de iniciarse la ejecución del contrato, pues de lo contrario, tratándose de empresas de construcción, el obrero tendría lógicas probabilidades de creer que su vínculo con la empresa continuaría. Lo decisivo, en estos casos, no es que la empresa realice una sola obra, sino que el trabajador haya sido contratado para una obra única. Aunque la patronal tuviese en ejecución varias obras simultáneamente, habrá contrato por obra única cuando el trabajador haya sido contratado para una sola de ellas, haciéndosele conocer estas circunstancias; y a la inversa, aunque la patronal tuviese una sola obra en ejecución, no habrá contrato por obra única si antes de la iniciación del servicio no se dejó preestablecido de que el obrero trabajaría exclusivamente en dicha obra, por lo que éste tendrá lógicas posibilidades de creer que su vínculo con la empresa continuaría.

Sólo resta repetir, brevitatibus causa, lo que señalaba en los primeros casos resueltos, en el sentido de que "a mi criterio, un elemental sentido de justicia exige una reforma legislativa que contemple el caso particular de la obra única, pero mientras dicha reforma no se concrete, no pueden los Jueces invadir jurisdicción extraña, so pretexto de "perfeccionar la ley", como lo pretende Deveali al defender la media indemnización" (L.S. 1961—142 y 59).

En el sub-lite, no existe prueba alguna preestablecida, de haberse contratado para obra única a los actores.

B). En el alegato de vista de la causa, el apoderado de la demandada sostiene que, de todas maneras, las situación es equiparable a la falta de trabajo, por lo que solo correspondería, media indemnización. Este Tribunal ya tiene resuelto que "la falta de trabajo es una defensa que debe invocarse en oportunidad de contestarse la demanda, siendo inadmisibles su aplicación de oficio por el Tribunal" (L.S. 1965-572/76). Debe esgrimirse en oportunidad de trabarse la litis, a fin de permitir a la contraparte que pueda considerarla al evacuar el nuevo traslado, en el cual puede allanarse la misma, o en caso contrario, ofrecer prueba que haga a su derecho, pues la falta de trabajo descansa sobre requisitos de hecho que deben probarse. En el caso de autos, dicha defensa no fue esgrimida, ni siquiera subsidiariamente en el escrito de responde.

Pero aún cuando admitiésemos el estudio de tal defensa, tampoco se han acreditado en autos los requisitos exigidos por el art. 67 del Decreto 33.302: a) Que los despidos se hayan operados cuando finalizaban las tareas de la especialidad de cada obrero y b) Que se haya respetado el orden de antigüedad. La "comprobación fehaciente" de estos extremos está a cargo de la patronal, sin que la accionada haya intentado siquiera su prueba.

c). En los casos en que se presentan contratos llamados de "changa transitoria", (C. Jaime y Monserrat), renovados sucesivamente cada quince días o un mes, con los que se pretende novar una relación que era de carácter permanente por otra ocasional, este Tribunal ya tuvo oportunidad de pronunciarse por su invalidez, expresando "si la rescisión del contrato no se hizo efectiva en la fecha señalada en el preaviso y el obrero continuó

desempeñando sus tareas tiempo despues, sin que se haya convenido expresamente la prórroga del término del preaviso, debe presumirse la tácita revocación del preaviso o de la disolución del contrato de trabajo (S.C.B.A.J.A. 1951-X-824; Cám. Trab. L.L.48-640; Cám. Rosario G.T. 15-44; T.T. N° 2L.S. 1961-156):

D). Finalmente, se invoca como causal de caducidad de los derechos a las indemnizaciones por despido, el tiempo transcurrido entre la cesación del contrato y recepción de los pagos sin objeción y la iniciación de la demanda. Al respecto, ya con anterioridad a la vigencia de la nueva ley que eliminó el plazo de caducidad creado jurisprudencialmente por la Corte Suprema de la Nación, este Tribunal había decidido que, "el efecto liberatorio del pago efectuado por el empleador, requiere no solo la conformidad expresa o tácita del subordinado, sino que el pago sea íntegro, con arreglo a la legislación o jurisprudencia vigente en ocasión del acto" (L.S. 1964-209). En consecuencia no es viable la caducidad invocada.

Para los despidos operados con anterioridad al 17/diciembre/60 se aplicará la indemnización mínima de dos meses, y para los posteriores, por aplicación de la Ley 15.785, un mes, de acuerdo a interpretación reiterada del Tribunal.

V). FORTUNATO CUELLAR. La demanda interpuesta por el presente actor, debe ser rechazada en todas sus partes con costas, pues en oportunidad más o menos contemporánea inició a la patronal un juicio similar, por idénticos rubros, ante el Tribunal del Trabajo N° 1, obteniendo sentencia favorable, según consta en el libro de sentencias de 1963 página 80.

VI). INTERESES. El apoderado de la demanda solicitó al alegar en la audiencia de vista de la causa, que el Tribunal se pronunciara expresamente sobre la fecha a partir de la cual se computarían los intereses, estimando que, a su criterio, debían correr desde la interpelación al deudor, o sea desde la notificación de la demanda.

Este Tribunal ya tiene sentada jurisprudencia, en el sentido de que "los intereses por los salarios debidos, deben comenzar a correr a partir de la semana de la fecha en que debieron cumplirse los pagos correspondientes o concluir los respectivos períodos". Esta tesis surge de lo dispuesto por la Ley 11.278 en su art. 4°, reformado por la Ley 11.337 (art. 1°). En efecto, el art. 4° luego de prohibir la demora en el pago de salarios, establece: "La infracción de estas disposiciones, sin perjuicio de las penalidades que más adelante se establecen, hará pasible a los patronos o empleadores de los intereses moratorios". Esta ley de orden público, establece la mora automática, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial (Trat. Deveali T. II-485.). Por otra parte, no es menester requerimiento judicial o extrajudicial cuando de la naturaleza y circunstancias de la obligación, resulte que la designación del tiempo en que debía cumplirse la obligación, fue un motivo determinante por parte del acreedor (art. 509 inc. 2° Cód. Civ.), y es evidente que el pago regular de éstos, es un motivo determinante de la locación de servicios por parte del obrero. (Conforme Busso art. 509 N° 107; Borda Trat. de Oblig. T. I-68; Cám. de Apelac. Capital en L. L. T. 42-310 y 43-639). En cuanto al plazo de una semana, es el máximo dentro del cual la ley autoriza el pago

del sueldo (art. 2° Ley 11.278). En ausencia de la reglamentación del Poder Ejecutivo Nacional que dicha ley prevee, corresponde admitir el máximo de tolerancia en el atraso del pago, es decir, una semana (D.T. 1951-669).

En lo referente a las indemnizaciones emergentes del despido, "la mora se produce simultáneamente con la cesación de los servicios del obrero despedido, porque las indemnizaciones constituyen créditos que vencen al resolverse la relación de trabajo. Y es ese momento que deben ser pagadas, según lo establece imperativamente la legislación laboral" (López, J. en D.T. 1951-30). Baste decir, que el artículo 157 inc. 7° del Cód. de Comercio declara aplicables a estas indemnizaciones el art. 4° de la ley 11.278, que como ya vimos, prohíbe la demora en el pago y establece la mora automática.

VII) LIQUIDACIONES. — A continuación, se efectúan las liquidaciones de los actores, señalándose las observaciones que merecen en relación a las planillas presentadas por la parte actora, en cada caso.

Los Dres. OSCAR G. SANZO y ELSA I. MAIDANA adhieren por sus fundamentos, al voto que antecede.

Por ello, en virtud del acuerdo precedente,

EL TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 2,

F A L L A:

I) Haciendo lugar a la demanda por los conceptos y con los alcances que se mencionan en los considerandos de esta sentencia, y en consecuencia, condenando a SARGO SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, a pagar a los actores que figuran en el rubro VIII punto A), la suma total de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M|N. (\$ 974.693 m|n.), a distribuirse entre ellos, de acuerdo a los totales parciales que se consignaron en el mencionado rubro. Con costas e intereses, debiendo correr estos últimos en cuanto a los salarios, a partir de la semana en que debieron pagarse, y en cuanto a las indemnizaciones emergentes del despido, a partir de la cesación de la relación laboral.

Regúlense los honorarios del DR. MARCOS BENJAMIN ZORRILLA, apoderado-letrado de los actores, en la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M|N (\$ 205.674 m|n.), y los del Dr. ROBERTO S. STORNI en la suma de CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M|N (\$ 51.420 m|n).

II) Rechazando totalmente la demanda interpuesta por el actor FORTUNATO CUELLAR, y parcialmente por los actores que se mencionan en el rubro VIII punto B), por los rubros o conceptos allí señalados. Con costas.

Regúlense los honorarios del Dr. ROBERTO S. STORNI en la suma de DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M|N (\$ 16.500 m|n), y los del Dr. MARCOS BENJAMIN ZORRILLA, en la suma de, DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M|N (\$ 16.308 m|n.).

III) Las sumas a que se condena a pagar por esta sentencia, deberán hacerse efectivas dentro de los diez días de su notificación, debiendo la demandada retener y depositar en la respectiva Caja, los importes que, en concepto de aporte jubilatorio, corresponde practicar sobre los salarios, entendidos éstos en los términos del Art. 2° Decreto 33.302/45, así como practicar y depositar los descuentos ordenados en el Art. 8 del mencionado Decreto.

IV) Regúlanse los honorarios del Dr. MARCOS BENJAMIN ZORRILLA, por el incidente de perención de instancia de fs. 111|12, en la suma de TREINTA MIL PESOS M|N (\$ 30.000 m|n.).

V) Regúlanse los honorarios de los Dres. M. B. ZORRILLA y ROBERTO S. STORNI, por los recursos de revocatoria resueltos a fs. 164|55, en la suma de VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA y CUATRO PESOS M|N. (\$ 20.564 m|n.), a cada uno.

VI) Las costas del embargo preventivo, pericia contable y exhortos efectuados en el presente juicio, serán soportados por la demandada en un 90% y por los actores cuyas acciones se rechazan, en forma proporcional, en el 10% restante.

Regúlanse los honorarios del Dr. M. B. ZORRILLA por el embargo preventivo decretado a fs. 96|98, en la suma de, SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO M|N. (\$ 66.981 m|n.).

Regúlanse los honorarios de los contadores DAVID BEREZOWSKY y DARIO LAUDA, por la peri-

cia contable de fs. 214|27, en la suma de TREINTA MIL PESOS M|N. (\$ 30.000 m|n.), a cada uno.

Regúlanse los honorarios del Dr. JUAN A. URIBURU por el diligenciamiento de los exhortos de fs. 88|95 (notificación de la demanda); fs. 96|98 (embargo preventivo) y fs. 190|200 (absolución de posiciones), en la suma de CUARENTA MIL PESOS M|n. (\$ 40.000 m|n.).

Regúlanse los honorarios de la Dra. SILVIA ELENA KENNY y procuradores CARLOS PREUSS y RAUL CESAR RENAULT, en las sumas de, SIETE MIL PESOS M|N, (\$ 7.000 m|n.), CINCO MIL PESOS M|N (\$ 5.000 m|n.), y TRES MIL PESOS M|N (\$ 3.000 m|n.), respectivamente.

Regístrese, notifíquese y repóngase.

Benjamín Pérez — Oscar Germán Sansó — Elsa I. Maidana. (Sec. Mario N. Zenzano).

ES COPIA:

MARTIN ADOLFO DIEZ - Secretario Corte de Justicia.
Sin cargo.— e) 12|5|66

— A V I S O S —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió
Talleres Gráficos
" I M P A L A "

Tucumán 561/65 - Tel. 11440
SALTA